

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 16 de Noviembre de 1932.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
		<b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).</b>				<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)</b>	
14-11-932	63,95	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	64,00	15-11-932	94,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	94,00
15-11-932	64,00	» E, de 25.000 » » .....	64,00	15-11-932	94,20	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	94,00
15-11-932	64,10	» D, de 12.500 » » .....	64,00	15-11-932	94,25	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	94,00
15-11-932	64,15	» C, de 5.000 » » .....	64,00	15-11-932	94,25	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	94,00
15-11-932	64,15	» B, de 2.500 » » .....	64,00	15-11-932	94,25	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	94,00
15-11-932	64,15	» A, de 500 » » .....	64,00	15-11-932	94,25	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	94,00
15-11-932	62,60	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	63,00			<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)</b>	
		<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>		15-11-932	81,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	81,00
14-11-932	78,75	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	78,40	15-11-932	81,00	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	81,00
14-11-932	78,75	» E, de 12.000 » » .....	79,25	15-11-932	81,00	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	81,00
14-11-932	80,00	» D, de 6.000 » » .....	79,75	15-11-932	81,00	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	81,00
9-11-932	80,75	» C, de 4.000 » » .....	80,25	15-11-932	81,00	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	81,00
15-11-932	80,50	» B, de 2.000 » » .....	80,25	15-11-932	81,00	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	81,00
15-11-932	80,50	» A, de 1.000 » » .....	80,25			<b>Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).</b>	
10-11-932	81,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	81,00	16-8-929	72,10	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
		<b>4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.</b>		27-10-932	69,40	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	69,10
10-10-932	73,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		14-11-932	69,00	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	69,10
8-11-932	72,50	» D, de 12.500 » » .....		15-11-932	69,00	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	69,30
11-11-932	73,25	» C, de 5.000 » » .....	73,50	15-11-932	69,00	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	69,30
11-11-932	73,25	» B, de 2.500 » » .....	73,50	15-11-932	69,00	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	69,30
15-11-932	73,50	» A, de 500 » » .....	73,50	15-11-932	69,00	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	69,30
		<b>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.</b>		15-11-932	69,00	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	69,30
22-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....				<b>Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).</b>	
22-7-931	80,00	» E, de 25.000 » » .....		20-3-930	66,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
22-7-931	80,00	» D, de 12.500 » » .....		2-11-932	76,90	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
22-7-931	81,25	» C, de 5.000 » » .....		14-11-932	78,00	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	78,00
22-7-931	81,75	» B, de 2.500 » » .....		14-11-932	78,00	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	78,00
22-7-931	81,75	» A, de 500 » » .....		14-11-932	78,00	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	78,00
		<b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1926.</b>		14-11-932	78,00	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	78,00
15-11-932	84,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		14-11-932	78,00	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	78,25
15-11-932	84,40	» E, de 25.000 » » .....	82,40	16-11-932	78,00	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	78,25
15-11-932	84,40	» D, de 12.500 » » .....	82,40			<b>Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).</b>	
15-11-932	84,40	» C, de 5.000 » » .....	82,40	9-11-932	84,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
15-11-932	84,40	» B, de 2.500 » » .....	82,40	14-11-932	84,00	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
15-11-932	84,40	» A, de 500 » » .....	82,40	14-11-932	84,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
		<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.</b>		14-11-932	84,00	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	83,90
14-9-932	94,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		15-11-932	84,00	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	84,00
31-10-932	93,50	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		15-11-932	84,00	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	84,00
26-10-932	93,50	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....				<b>Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).</b>	
15-11-932	93,00	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	93,00	4-11-932	93,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
15-11-932	93,00	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	93,00	11-11-932	93,00	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....	
15-11-932	94,00	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	94,00	15-11-932	93,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
				15-11-932	93,50	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	93,50
				15-11-932	93,50	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	93,50
				15-11-932	93,50	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título en Pésetas	Desembolsado — 0/0	CAMBIOS PUBLICADOS 0/0
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
28-1-331	98,80	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1929). En diferentes.....		15-11-932 510,00 31-10-932 998,00 11-11-932 210,00 11-11-932 164,00 15-11-932 178,00 15-11-932 77,00	Banco de España..... 500 Banco Hipotecario de España... 600 Banco Español de Crédito..... 250 Banco Hispano-Americano..... 600 Compañía Arrend.ª de Tabacos. 500 Altos Hornos de Vizcaya..... 500 Socied. Gfal. Anu- y Preferentes. 500 carera de España. } Ordinarias... Unión Española de Explosivos... 100 Ferrocarriles M. Z. A..... 475 Ferrocarriles Norte de España... 500 Banco Español Río de la Plata.		510,00 178,00 77,50		
15-11-932 15-11-932	205,00 205,90	Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años. Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.032..... » B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	205,25 205,25	11-11-932 43,25 15-11-932 375,00 15-11-932 165,00 15-11-932 208,00 15-11-932 92,00	Socied. Gfal. Anu- y Preferentes. 500 carera de España. } Ordinarias... Unión Española de Explosivos... 100 Ferrocarriles M. Z. A..... 475 Ferrocarriles Norte de España... 500 Banco Español Río de la Plata.			575,00 166,00 205,00	
19-1-932 2-2-932 19-8-932 22-7-932	90,00 80,00 99,00 93,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % Serie A, de 100 pésetas, 1 al 4.687..... » B, de 500 » 1 al 6.031..... » C, de 5.000 » 1 al 14.434..... En diferentes series.....		9-7-931 400,00 15-11-932 80,75 15-11-932 83,25 15-11-932 96,25 15-11-932 90,50 15-11-932 74,50 0-11-932 78,00 19-4-932 97,50 31-3-931 76,75 22-12-931 60,00 13-5-929 72,50 13-5-929 72,50 13-5-929 72,50 28-5-925 64,00	Bonos del Banco de España..... 500 Cédulas del Banco Hipotecario. 500 Idem id. id..... 100 Idem id. id..... 500 Idem id. id..... 500 Idem del Banco de Crédito Local. 500 Sociedad Gfal. Azuc.ª de España. 500 F. C. M. Z. A., Valla. } Serie A. 500 dolid a Ariza..... } Serie B. 500 } Serie C. 500 1.ª serie. 500 2.ª serie. 500 3.ª serie. 500 4.ª serie. 500 5.ª serie. 500			80,75 83,50 96,70 90,50 74,50	
15-11-932 15-11-932 10-11-932 12-2-932	90,00 90,00 90,80 90,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000... » B, de 5.000 » 1 al 50.000... » C, de 25.000 » 1 al 6.000... En diferentes series.....	80,50 80,50	15-11-932 91,00 20-10-932 81,50 14-11-932 69,40 15-11-932 98,00	Idem Norte de España. } Enero de 1905..... } Enero de 1905..... } Enero de 1905..... } Enero de 1905..... }			90,00 68,50 68,00	
14-11-932 9-11-932 26-10-932 10-9-929	80,25 81,00 80,75 91,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000... » B, de 5.000 » 1 al 35.000... » C, de 25.000 » 1 al 4.000... En diferentes series.....	79,00 79,00 79,00		Ayuntamiento de Madrid. Obligaciones ..... 100 Expropiaciones del Interior..... 500 Empréstito "Villa Madrid", 1914. 500 Idem id., 1918..... 500 Cédulas del Ensanche..... 500				
15-11-932 15-11-932 31-10-932 1-6-931	80,25 79,75 81,00 81,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929. Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000... » B, de 5.000 » 1 al 60.000... » C, de 25.000 » 1 al 6.000... En diferentes series.....	79,00 79,00						

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 pátpatuo al contado.....	171,500
Idem fin corriente.....	»
Idem fin próximo.....	»
4 por 100 amortizable.....	5,500
5 por 100 amortizable.....	61,000
Acciones del Banco de España.....	37,500
Idem del Banco Hipotecario.....	»
Idem de la Arrendataria de Tabacos.	1,500
Azucarera—Preferentes.....	»
Idem—Ordinarias.....	»
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	109,500
Idem id. al 6 %.....	97,500

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.

PLAZAS	Cambios máximos	Cambios mínimos	PLAZAS	Cambios máximos	Cambios mínimos
Paris ...	48,00		New-York	12,26	
Bruselas.	169,00		Berlin ...	2,92	2,91
Zurich ..	238,00		Estocolmo		
Berna...			Oslo .....		
Ginebra ..			Praga ...		
Roma ..	62,00		Lisboa ..		
Milán ...			Argentina		
Londres ..	40,75				

**SUBASTAS****INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA**

Constituido el Instituto de Reforma Agraria es necesario, en cumplimiento de lo que dispone la Base séptima de la ley, proceder inmediatamente a la formación del inventario de los bienes afectados por dicha ley, siendo indispensable al efecto proveer de los libros y material preciso a los señores Registradores de la Propiedad.

Esta Dirección general, de acuerdo con el Consejo Ejecutivo, en vista de lo expuesto ha tenido a bien disponer la celebración de una subasta para la adjudicación de dichos libros y material, que se celebrará el día 30 del corriente, en las oficinas del Instituto de Reforma Agraria (avenida de Eduardo Dato, 23), con arreglo al pliego de condiciones, que está expuesto en dichas oficinas, a la disposición de todas aquellas personas a quienes pueda interesar tomar parte en dicha subasta.

Madrid a 15 de Noviembre de 1932.  
El Director general de Reforma Agraria, Adolfo Vázquez Humasqué.

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE CUENCA****REPARACION DE CARRETERAS**

Hasta las trece horas del día 25 de Noviembre de 1932, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en las de Albacete, Ciudad Real, Guadalajara, Madrid, Teruel, Toledo y Valencia, a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente de reparación en los kilómetros 14 y 15 de la carretera de Carrascosa del Campo a Sacedón, con cargo a las bajas de subastas de las de los proyectos del plan general aprobado por Orden de 6 de Septiembre último (GACETA del 14); cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 13.887,89 pesetas, siendo los plazos de ejecución los que se fijan en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional de 416,64 pesetas, o sea el 3 por 100 del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Cuenca, situada en la calle del Parque de Canalejas, núm. 3, el día 30, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones facultativas y económicas, modelo de proposición, que se ajustará al publicado en la GACETA de 12 de Abril de 1929, y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras en el Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones para cada proyecto, según el modelo que se acompaña, se extenderán en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con pólizas de igual precio, desechándose, desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez en-

tregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Los licitadores se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y las Reales Decretos del 7 y 26 del mismo mes y año, sobre contratación de obras o servicios públicos, y a acompañar, juntamente con la licitación, el justificante de haber cumplido las prescripciones relativas al Régimen obligatorio del Retiro obrero, aprobado por Real decreto de 21 de Enero de 1921.

Cuenca, 12 de Noviembre de 1932.  
El Ingeniero jefe, Leonardo Nieva.

**Modelo de proposición.**

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., calle de ..., núm. ..., con cédula personal número ...; enterado del anuncio publicado en ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicación en pública subasta de las obras de ... del firme de los kilómetros ... de la carretera de ...; en esta provincia, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad (en letra) ..., acompañando la justificación de haber cumplido las prescripciones relativas al régimen obligatorio del Retiro obrero, aprobado por Real decreto de 21 de Enero de 1921.

Cuenca, 12 de Noviembre de 1932.  
S—1899

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE TERUEL****REPARACION DE CARRETERAS**

Hasta las trece horas del día 9 de Diciembre próximo, se admitirán en esta Jefatura y en la de las provincias de Castellón, Cuenca, Guadalajara, Tarragona, Valencia y Zaragoza, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme en los kilómetros 33 al 37 de la carretera de Albalate a Cortes, cuyo presupuesto de contrata asciende a 29.014,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de pesetas 870,45.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, situada en la glorieta de Galán y Castillo, núm. 1, el día 14 de Diciembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio,

desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Sociedades o Corporaciones proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13), Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y Real orden de 26 del mismo mes y año (GACETA del 27).

Los cuadros de salarios mínimos son los publicados en el *Boletín Oficial* de la provincia, de 24 de Octubre de 1931.

Teruel, 14 de Noviembre de 1932.  
El Ingeniero jefe, accidental (ilegible).  
S—1901

**COMISION GESTORA DEL HOSPITAL MILITAR DE SEVILLA**

Debiendo adquirirse por esta Comisión los artículos de consumo que a continuación se relacionan, necesarios para el Hospital militar de Sevilla y Clínicas militares de Córdoba y Algeciras, se hace público, por medio del presente anuncio, al objeto de que los que deseen suministrarlos, con sujeción a los pliegos de condiciones publicados en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 230 del día 28 de Septiembre de 1932, que se hallarán de manifiesto, todos los días laborables, de diez a trece, en el citado Hospital y Clínicas, pueden presentar sus ofertas en pliegos cerrados, y escrito en el anverso del sobre: "Proposición para optar al concurso de adquisición de ..." en el acto de la celebración del concurso, que tendrá lugar con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra de 10 de Enero de 1931 (D. O. número 12), el día 30 del corriente, a las once horas, en el local que ocupa el Regimiento de Infantería número 9, calle Las Palmas, ante el señor Coronel del mismo.

Las proposiciones serán extendidas en papel de la clase correspondiente, conforme al modelo que se inserta al pie y serán acompañadas de las muestras que se señalan en los pliegos de condiciones, así como el resguardo del depósito constituido, cédula personal, último recibo o alta de la contribución industrial, Retiro obrero, certificado de producción nacional que establece el Decreto de 3 de Diciembre de 1926, y si es Empresa certificado que acredite no formar parte de la misma, persona comprendida en los Decretos de 12 de Octubre de 1925, y 24 de Diciembre de 1928.

**Modelo de proposición.**

Don ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en ... (prensa que se publique), así como el pliego de condiciones correspondiente, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del citado pliego, a su más exacto cumplimiento, mediante los precios de ... (en letra), por unidad, siendo adjuntos el resguardo-carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de mi oferta, mi cédula personal (o pasaporte), así como el último recibo o alta de la contribución industrial y último recibo de haber satisfecho la cuota obligatoria del Retiro obrero.

(Fecha y firma del licitador o su apoderado).

## ARTICULOS QUE SE CITAN

	Para Sevilla	Para Córdoba	Para Algeciras
Aceite mineral.....	»	5	»
Idem vegetal.....	639	190	160
Acelgas.....	302	11	»
Arroz.....	108	20	27
Alcohol.....	»	»	35
Azúcar.....	642	153	84
Bacalao.....	124	36	33
Biscochos.....	2	»	»
Café.....	171	24	17
Antracita.....	147	8	»
Cok.....	107	192	39
Carbón vegetal.....	42	26	30
Hulla.....	»	92	»
Carne de vaca.....	2.239	505	700
Idem de ternera.....	239	22	»
Cerveza.....	332	36	»
Coliflor.....	18	»	»
Coñac.....	9	»	»
Champán.....	2	»	»
Dulce.....	20	»	»
Fruta fresca.....	1.040	351	440
Idem seca.....	480	53	»
Galletas.....	67	»	»
Gallinas.....	738	»	5
Garbanzos.....	342	95	102
Guisantes secos.....	23	»	»
Huesos de vaca.....	390	132	98
Huevos.....	26.114	4.348	3.184
Jabón común.....	1.313	549	117
Jamón.....	745	»	»
Idem gordo.....	157	»	»
Jerez.....	28	»	»
Judías blancas.....	128	45	100
Idem pintas.....	161	»	»
Idem verdes.....	140	40	»
Leche de vaca.....	8.760	1.962	936
Lentejas.....	104	»	68
Leña de pino.....	110	»	»
Idem de olivo.....	60	97	24
Macariones.....	76	12	15
Manteca de cerdo.....	74	13	»
Idem de vaca.....	37	4	»
Merluza.....	775	151	130
Pasta para sopa.....	89	21	21
Pan especial.....	»	62	»
Pasteles.....	1.050	»	»
Patatas.....	3.100	650	950
Pichón.....	20	»	»
Pimientos encarnados.....	49	13	11
Queso manchego fresco.....	»	57	»
Idem seco.....	449	26	90
Idem de bola.....	»	»	27
Repollo.....	570	»	»
Riñones de vaca.....	9	»	»
Sesos.....	65	72	»
Tapioca.....	»	5	»
Tocino.....	281	67	67
Tomate.....	430	133	117
Vino tinto.....	2.863	260	»
Verduras varias.....	»	»	290

Sevilla, 8 de Noviembre de 1932.

S—1881

DIPUTACION PROVINCIAL  
DE MADRID

## Anuncio de subasta.

La Comisión gestora, en sesión de 8 del actual, acordó contratar, en pública subasta, la adquisición de ca-

mas y mesillas necesarias para el nuevo Instituto provincial de Puericultura.

El acto tendrá lugar el día 13 de Diciembre próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, núm. 2, bajo la presidencia del que lo es de la misma, o del se-

ñor Vocal en quien al efecto delegue, y con sujeción al Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Servirá de precio tipo el de 101.295 pesetas, siendo desechada toda proposición que exceda de esta cantidad, no admitiéndose fracción inferior a un céntimo de peseta.

La fianza provisional importa 5.065 pesetas, y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Los resguardos de los depósitos provisional y definitivos, deberán reintegrarse por los interesados con el timbre de impuesto provincial correspondiente, a razón de 3 pesetas por cada 500 o fracción de esta cantidad.

Podrán concurrir los interesados por sí o por medio de representante, con poder bastanteado a su costa por los Letrados de la Beneficencia provincial, D. Vicente de Piniés, D. José Martínez de Velasco o D. Emilio Lla-sera.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja provincial, de diez a doce, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID al anterior al de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez a trece, en el Negociado de Subastas de la Sección de Beneficencia y en la Dirección de cada uno de los Establecimientos dependientes de esta Diputación.

El licitador entregará separadamente, al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del depósito constituido, una póliza del Estado y otra provincial, de tres pesetas cada una, para el recibo, y exhibirá su cédula personal.

Todo licitador que después de haber constituido el depósito provisional no presentase proposición, o la formulase nula, o fuese desechada por falta de documentación o defecto legal de la misma, se entenderá que renuncia al 5 por 100 del citado depósito o de la cantidad depositada, en calidad de donativo para los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El material objeto de la subasta será de los tipos, modelos y calidades que figuran en los planos y dibujos unidos al expediente.

La entrega del material contratado deberá tener lugar dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la adjudicación definitiva. El pago se verificará en dos plazos: el primero, del 50 por 100, a los treinta días de la entrega del material, y el segundo, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al pago anterior, contra certificación expedida por el Director del Establecimiento. El plazo de garantía será de seis meses.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto, durante dicho término, y horas de diez a trece, en la Secretaría de esta Excm. Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 16 de Noviembre de 1932.  
El Secretario, Sinesio Martínez.

*Modelo de proposición que deberá extenderse en papel timbrado del Es-*

*tado de la clase sexta, más 2,25 pesetas en pólizas o sellos de esta Diputación, y ser presentada en sobre cerrado, en el que se escribirá lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta para la adquisición de camas y mesillas".*

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, por el que la Comisión gestora saca a pública subasta la adquisición de camas y mesillas con destino al nuevo Instituto provincial de Puericultura, se compromete a entregar dichos enseres con estricta sujeción al pliego de condiciones ... (aquí, si no se hace baja, se agregará: "Aceptando el precio tipo señalado"; y si se hace beneficio, se dirá: "Haciendo la baja del tanto por ciento en el precio tipo", (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente).

S—1900

#### AYUNTAMIENTO REPUBLICANO DE BEAS

Don José Beltrán y Beltrán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento se saca a subasta, y por el plazo de cuatro años, que dará principio en 1.º de Enero de 1933 y terminará en 31 de Diciembre de 1936, los arbitrios que se expresan a continuación: Arbitrios sobre puestos públicos, Aprovechamiento del monte baldío, propiedad del Municipio, en la Siembra de cereales y legumbres y pastaje, consumo de bebidas y consumo de carnes.

La subasta tendrá lugar el día 5 de Diciembre próximo, a las diez de su mañana, constituyéndose la Mesa bajo la Presidencia de esta Alcaldía y del primer Teniente de Alcalde.

El tipo que se ha señalado es el de 216.000 pesetas y no serán admitidas proposiciones que no cubran la expresada cantidad.

La subasta se realizará por el sistema de pliegos cerrados, y la proposición redactada conforme al siguiente modelo:

#### Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece ... pesetas (la cantidad en letra) por la subrogación en su favor del servicio de recaudación de los arbitrios municipales sobre puestos públicos; aprovechamiento del monte baldío, propiedad del Municipio, con la siembra de cereales y legumbres y pastaje; Consumo de bebidas y consumo de carnes, para los años de 1933, 1934, 1935 y 1936.

(Fecha y firma del proponente).

El plazo de la presentación de los pliegos en la Secretaría de este Ayuntamiento empezará a contarse desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente edicto en la "Gaceta de Madrid", y terminará el 3 de Diciembre próximo.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado la cédula personal del proponente y el resguard

do que acredite haber constituido en la Caja municipal la cantidad de 2.700 pesetas, en que consiste el depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta.

Hecha la adjudicación provisional, se concede el plazo de cinco días para que todos los licitadores puedan acudir por escrito ante el Ayuntamiento exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta.

Resueitas por el Ayuntamiento las reclamaciones que se formulen, y hecha por el mismo la adjudicación definitiva, el rematante queda obligado a constituir en la Caja municipal el 20 por 100 del importe anual que el Ayuntamiento ha de percibir como fianza definitiva.

El arrendatario verificará los pagos en cuarenta y ocho plazos iguales, o sea por meses vencidos, durante la vigencia del contrato.

Para el bastanteo de poderes ha sido designado el Letrado de Huelva D. Nicolás Vázquez de la Corte.

El pliego de condiciones queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el mismo acto de dar principio la subasta, para que pueda ser examinado por los interesados.

Beas (Huelva), 5 de Noviembre de 1932.—José Beltrán.

S—1902

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### FACULTAD DE CIENCIAS

#### Universidad de Sevilla.

En cumplimiento de lo que preceptúan las disposiciones legales vigentes, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Auxiliar temporal vacante en esta Facultad, adscrita a la cátedra de Química inorgánica y dotada con la gratificación anual de 3.000 pesetas.

Los aspirantes, que habrán de estar en posesión del título de Licenciado y haber verificado los ejercicios de Reválida, dirigirán sus instancias, con la documentación correspondiente, al señor Decano de esta Facultad en el improrrogable plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", presentándolos en la Secretaría de la Facultad de Ciencias en días hábiles.

Lo que de orden del señor Decano se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 11 de Noviembre de 1932.—  
El Secretario de la Facultad, Doctor López Domínguez.

P—597

### ESCUELA DE ALTOS ESTUDIOS MERCANTILES DE BILBAO

En la "Gaceta de Madrid" número 315, correspondiente al día 10 del actual, y en el anuncio de la vacante de una Auxiliar correspondiente a la Sección de Vulgarización para adultos, aneja a esta Escuela de Altos Estudios Mercantiles, se consignó, por error de copia al remitir aquel anuncio, que para tomar parte en dicho concurso se

precisa ser Profesor Mercantil, no siendo ese título el necesario, sino el de Perito Mercantil.

Y para que conste, se hace saber; advirtiéndole que el plazo para admisión de instancias será de veinte días, a contar desde la publicación de la presente rectificación, y con las demás condiciones que en el primer anuncio se consignan.

Bilbao, 12 de Noviembre de 1932.—  
El Director, Joaquín Mena Sarasate.  
P—595

**DELEGACION DE HACIENDA DE PONTEVEDRA**

Por la Administración de Rentas públicas de esta provincia y en acuerdo que lleva fecha 15 de Octubre último, se ha dictado fallo en el expediente que, por el concepto de Industrial, se sigue contra los Sres. Sánchez Moreno y Paramés, de ignorado domicilio, expediente que les fué puesto de manifiesto por edictos publicados en los días 9 y 13 de Julio anterior, en el *Boletín Oficial* de esta provincia de Pontevedra y *GACETA DE MADRID*, respectivamente, sin que los interesados hayan comparecido ante la Administración para ejercitar el derecho que la ley les concede en el plazo que al efecto se le señaló. Este acuerdo, en su parte dispositiva, dice:

“Esta Administración acuerda confirmar este expediente en defraudación, por tratarse de ocultación total, e imponerle en concepto de penalidad el duplo de la cuota del Tesoro, con arreglo a la siguiente

**LIQUIDACION**

	PESETAS
Base de imposición por el periodo de tiempo, de 25 de Enero de 1929 a 26 Noviembre de 1930.....	850.489,92
Cuota al 1,35 %.....	11.481,60
32 % R. M.....	3.674,00
	15.155,60
25 % sustitutivo.....	2.870,40
	18.026,00
5 % P. cobranza.....	901,30
Penalidad (duplo de un año).....	22.963,20
Base impositiva por cantidades percibidas en el año 1931.....	51.461,20
Cuota al 1,35 %.....	694,72
32 % R. M.....	222,31
	917,03
25 % sustitutivo.....	173,68
	1.090,71
5 % cobranza.....	54,54
Por ingreso directo.....	1.145,25

Lo que se hace público en este periódico oficial y sirva de notificación a los señores Sánchez Moreno y Paramés, para que, en el plazo de diez días, contado del siguiente al de la publicación del presente edicto, veri-

fiquen el ingreso en el Tesoro de las cantidades a que se contraen las precedentes liquidaciones; advirtiéndoles que, de no hacerlo en el expresado término, se harán efectivas por la vía de apremio, sin perjuicio de utilizar el recurso de alzada que señala el artículo 62 del Reglamento de 29 de Julio de 1924, ante el Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, en el de quince días, contados también desde la publicación de esta notificación en los referidos periódicos oficiales.

Pontevedra, 10 de Noviembre de 1932.—El Delegado de Hacienda, José Feijoo.  
P—589

**DELEGACION DE HACIENDA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito en metálico constituido en la sucursal de esta provincia por el Ayuntamiento de Icod en 26 de Junio de 1929, señalados con los números 29 de entrada y 7.033 de registro, ascendente a 24 pesetas, como importe de los alquileres de la casa calle del Salto, de dicha ciudad, correspondiente al primer semestre de 1929, el Delegado de Hacienda que suscribe, en uso de las facultades que le concede el Real decreto de 5 de Noviembre de 1918 y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de la Caja general de Depósitos de 19 de Noviembre de 1929, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Santa Cruz de Tenerife, 8 de Noviembre de 1932.—El Delegado de Hacienda, Carlos Pérez Serrano.  
P—596

**JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID**

Hallándose vacantes 18 dotes de pesetas 412,50 cada una, de las establecidas en la fundación benéfica de don Rafael Cornejo Rivadeneira, en favor de doncellas huérfanas y pobres, naturales de alguna de las provincias de Madrid, Toledo, Cuenca, Ciudad Real y Guadalajara, que aspiren a tomar estado de matrimonio o de religión, se llama a las que reúnan dichas circunstancias, para que en el término de un mes, contado desde la publicación de este edicto en la “Gaceta de Madrid”, presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de dicha Junta, calle de Roberto Castrovido, número 6.

El Secretario de la Junta, Fernando Blanco. — Visto bueno: el Presidente (ilegible).  
P—594

**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**

**BANCO DE ESPAÑA**

Por acuerdo del Consejo general de este Establecimiento de crédito, se sacan a concurso las obras para la construcción del edificio Sucursal en Gua-

dalajara; quedando al arbitrio de los concursantes el proponer las variaciones que estimen convenientes, en cuanto no afecten esencialmente al proyecto-base para este concurso, o sea respecto a la clase de materiales y procedimientos de obra, plazos de abono de obra y de ejecución, coste total, etc.

Las proposiciones para tomar parte en este concurso, redactadas con arreglo al modelo que se inserta a continuación, se presentarán bajo sobres cerrados, que serán entregados contra recibo en la Dirección general de Sucursales en esta Casa central de Madrid, o en la Secretaría de la Sucursal en Guadalajara.

Los planos y documentos que constituyen el proyecto de este edificio-Sucursal podrán ser examinados por los concursantes en las dos Oficinas del Banco de España antes citadas, desde las diez a las catorce horas de los días laborables comprendidos entre el de la fecha de este anuncio y el 19 de Diciembre próximo.

El plazo para la presentación de proposiciones terminará el citado día 19 de Diciembre, y la apertura de pliegos y lectura de las proposiciones presentadas, acto público del que se levantará acta notarial, tendrá lugar en las dos Oficinas antedichas, a las doce horas del día 20 del propio mes.

El Banco de España se reserva el derecho de elegir, entre las proposiciones presentadas, la que crea más conveniente a sus intereses, y el de rechazarlas todas, sin ulterior reclamación.

Madrid, 19 de Noviembre de 1932.—  
El Subdirector-Jefe de Sucursales, Heliodoro Morell.

*Modelo de proposición.*

Banco de España.—Sucursal de Guadalajara.

El que suscribe (profesión y domicilio), enterado de los planos y documentos que constituyen el proyecto de edificio-Sucursal del Banco de España en Guadalajara, se compromete a la construcción del mismo, con sujeción a lo que se define y determina en los referidos planos y documentos; pero con las modificaciones siguientes... (o en pliego separado).

Se acompaña el resguardo número ... expedido por las Oficinas centrales del Banco de España (o por la Sucursal de ...), representativo del depósito de garantía necesario para tomar parte en este concurso.

(Fecha y firma).  
X—

**CANALES DEL LOZOYA**

Anunciado en la *GACETA* y *Boletín Oficial de la provincia de Madrid*, fecha 16 de Julio último, el extrajo de la certificación número 1.426 del libro O. a., expedida por la Dirección del Canal de Isabel II, a favor de donña Belén Caballero y Echagüe, importante ocho hectolitros, equivalentes a un cuartillo de reales fontaneros, para que si en el término de cuarenta días, contados desde dicha fecha, no se presentare, quedará nula y sin ningún efecto, con lo demás allí prevenido se avisa de nuevo, a fin de que la

persona que la tenga en su poder se sirva reintegrarla en estas oficinas, calle de la Luna, número 11.

Madrid, 26 de Agosto de 1932.—El Delegado, Anastasio de Gracia.

X—4775

**ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS**

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 24 de Septiembre de 1917, con los números 238.772 de entrada y 92.164 de registro correspondiente al depósito constituido por D. José Miralles Moles, en garantía de la adjudicación de las obras del cuarto trozo de la carretera de Benicarló a San Mateo (Castellón), importante 10.500 pesetas en amortizable, a disposición del Ilustrísimo señor Director general de Caminos.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcritos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y el Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1924.

Madrid, 16 de Noviembre de 1932. El Ordenador de pagos, Emilio Vela Hidalgo.

X—4778

**LABORATORIOS FEDE. S. A.**

De conformidad a lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 9.º de los Estatutos sociales, y a lo acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad anónima Fabricación Española de Especialidades "Fede", a Junta general extraordinaria, que habrá de celebrarse en Madrid, el día 4 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, en el domicilio social, calle de Marqués de Cubas, 9, bajo; advirtiéndose que si dicho día no pudiera celebrarse por falta de asistencia, la Junta tendría lugar al siguiente día 5, a la misma hora.

Los asuntos a tratar serán: a) Modificación de los Estatutos sociales; y b) Derivaciones que la vacante existente de Director técnico del Laboratorio, pueda producir.

Madrid, 15 de Noviembre de 1932. El Consejero especialmente delegado, J. Alonso.

X—4770

**COMPANIA GENERAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION (S. A.)**

De conformidad con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para aprobar la Memoria y balance, que tendrá lugar en el domicilio social, Paseo de Recoletos, 16, el 3 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas.—El Secretario, I. de Lucas.

X—4773

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID**

Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal Relatoria, Secretaría del Licenciado D. Ramón Alvarez Valdés, y en autos seguidos por D. Antonio Salvador y Gómez, con doña Natividad del Palacio e Infantes y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Noviembre de 1932.

En los autos que ante Nos penden remitidos por el Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, hoy número 3, de esta capital, y seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Antonio Salvador y Gómez, mayor de edad, casado, perito agrícola y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Isidro Zapata Díaz y representado por el Procurador D. Julián Zapata Díaz, y de la otra, como demandada, doña Natividad del Palacio e Infantes, representada por los estrados por su incomparecencia sobre divorcio, en cuyos autos intervenció el Ministerio fiscal,

Fallamos que por causa de separación de hecho y en distintos domicilios, libremente consentida por ambos cónyuges durante más de tres años no interrumpidos, debemos decretar y decretamos a instancia de D. Antonio Salvador Gómez el divorcio de su esposa doña Natividad del Palacio e Infantes, y, por tanto, con todas las consecuencias civiles, disuelto el matrimonio entre ambos celebrado el día 1 de Agosto de 1924.

No ha lugar a declarar culpable a doña Natividad del Palacio.

Tampoco a hacer especial condena de costas.

Inmediatamente que esta sentencia sea firme, comuníquese de oficio al Registro civil en que conste la celebración del matrimonio y a aquel en que radiquea las inscripciones de nacimiento de los dos cónyuges.

Si no se solicitare notificación personal de esta sentencia a la demandada, que no ha comparecido, además de verificarlo en estrados, efectúese por medio de edictos que se publicarán en el lugar destinado al efecto en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid".

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Antonio Falcón.—José Temes Nieto.—José Márquez Caballero.—Ramón de Páramo.—Juan Brey Guerra."

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor D. Juan Brey Guerra, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando la indicada Sala celebrando audiencia pública hoy día de su fecha de que certifico, yo el Relator Secretario.—Madrid, 7 de Noviembre de 1932.—Ante mí, L. Ramón A. Valdés.

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid", expido el presente edicto, en Madrid a 15 de Noviembre de 1932. El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

X—4777

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9, DE MADRID**

En los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—Madrid, 12 de Noviembre de 1932.

El Sr. D. Salvador Alarcón y Horcas, Juez de primera instancia número 9, de esta capital, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, promovidos por D. Alfredo Guillermo Avendaño López, mayor de edad, empleado y vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Vicente Gullón y Núñez, y defendido por el Letrado don José Joaquín de Abren e Iurbide, contra doña Teresa Martínez Vances, que se halla en ignorado paradero y declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a la deudora doña Teresa Martínez Vances, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor D. Alfredo Guillermo Avendaño López, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, o sea por la cantidad de 4.900 pesetas, importe del principal de la letra de cambio, sus intereses legales desde la fecha del protesto de la misma, gastos de éste y las costas, las cuales se imponen a dicha demandada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Salvador Alarcón.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública, hoy fe. Ante mí: Francisco de P. Rives."

Y para que sirva de notificación a doña Teresa Martínez Vances, por su ignorado paradero, se expide el presente, que se publicará en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en Madrid a 12 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Francisco de P. Rives. — Visto bueno: el Juez, Alarcón.

X—4771

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9, DE MADRID**

En virtud de providencia, dictada por el señor Juez de primera instancia número 9, de esta capital, en los autos de procedimiento especial hipotecario, que sigue el Procurador D. José Vicedo, en nombre de la Sociedad de Seguros La Mundial, contra D. José Grego Fernández, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de veinte días y en las cantidades que se dirán, por segunda vez, las fincas siguientes:

Primera.—Una casa situada en Béjar y en calle de la Feria, número 34, que mide una extensión de 351 metros cuadrados y 41 centímetros, que linda, derecha, entrando, con terreno público; izquierda, con casa número 32 de Germán Bonnail, fondo con casa número 30, que a continuación se describe y casa número 22, propiedad de D. Martín González.

Sale a subasta en la cantidad de pesetas 43.500.

Segunda.—Otra casa en Béjar y en calle de la Feria, señalada con el número 36, que mide una extensión superficial de 90 metros y 77 centímetros cuadrados, que linda, derecha, entrando con el número 38 de D. Martín González; izquierda, con el número 34 antes descrita, y fondo, con el mismo número 34.

Salte a subasta en la cantidad de 9.000 pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día 19 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el 10 por 100 de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas inferiores al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid" y en los "Boletines Oficiales" de esta provincia y de la de Salamanca, se expide el presente, en Madrid a 11 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: el Juez, Alarcón.

X—4776

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 19, DE MADRID

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia titular del Juzgado número 19, de esta capital, en autos juicio ejecutivo que, por las reglas del artículo 131 de la ley Hipotecaria, insta el Procurador D. Vicente Gullón y Núñez, en representación de D. Eduardo Gutiérrez Lorenzo, contra D. Teodoro Martel Olivares, se saca a la venta, en pública y tercera subasta, y sin sujeción a tipo el inmueble siguiente:

Casa, sita en esta capital y su calle de la Salud, señalada con el número 17, que consta de sótanos, planta baja, entresuelo, principal, primero, segundo y ático, con cubierta de tejado y terrado, correspondiente al distrito judicial y municipal del Centro, barrio de San Luis, perteneciente a la manzana número 359, de la división territorial de Madrid, Registro de la Propiedad de Occidente; su superficie de 291 metros cuadrados, de los que están edificados 258 metros cuadrados, y el resto destinado a cuatro patios; sus linderos son: frente, o Este, con la calle de la Salud; derecha, entrando, o Norte, con resto de la finca de donde se segregó el solar de la presente, y solar número 8, hoy casa número 7 de la avenida de Pi y Margall; testero u Oeste, con la casa número 8 de la calle de Chinchilla, en línea recta, de ocho metros y 89 centímetros, y por la izquierda, entrando, o Sur, con la casa número 15 de la calle de la Salud, en

línea recta, de 27 metros y 18 centímetros.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 14 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, haciéndose presente que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del citado artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número 19, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y, por último, que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos la cantidad de 6.386,40 pesetas, estando sólo relevado de este requisito el acreedor ejecutante.

Madrid, 15 de Noviembre de 1932. Ante mí: el Secretario, Licenciado Ramiro López.—Visto bueno: el Juez, Pérez.

X—4772

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SALDAÑA

Don Felipe Rodrigo Renés, Juez de primera instancia de Saldaña y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado penden autos de menor cuantía, instados por el Procurador D. Fernando Sáinz Gallego, en nombre y representación de D. Nicéforo Martín, Secretario y vecino de Buenavista de Valdavia, sobre pago de 18.000 pesetas, contra los herederos de D. Atilano Fontecha, y de éstos son conocidos, habiéndoselos emplazado en la forma ordinaria a D. Marcial Villegas Fontecha, D. Miguel Fontecha Martín, vecinos de Ayuela de Valdavia, y doña Antonina Herrero, vecina de Barriosuso, y por si hubiere algún otro heredero del referido Atilano Fontecha, a instancia de la parte actora se ha acordado por providencia de 3 de los corrientes, emplazar a los desconocidos, por término de diez días, a contar desde la publicación de los edictos en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, para que comparezcan en los autos, personándose en forma y contesten la demanda.

Dado en Saldaña a 4 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Antonio de Peña.—El Juez, Felipe Rodrigo.

X—4768

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGOVIA

Don Vicente Romea Redondo y Montero, Juez de primera instancia de Segovia y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única del referendante, se ha tramitado pleito ordinario de menor cuantía, a instancia del Sr. D. Ricardo Huertas Vázquez, en nombre de D. Ildefonso Rodríguez y Fernández, mayor de edad

y vecino de Madrid, contra la herencia yacente de D. Sinforiano Acinas Hortigüela y su viuda doña Melitona Lasa Otamendi, sobre reclamación de pesetas 4.691,40, cuya parte demandada se encuentra declarada en rebeldía y en cuyos autos ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

"En la ciudad de Segovia a 31 de Octubre de 1932.

El Sr. D. Vicente Ramón Redondo y Montero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto estos autos declarativos de menor cuantía, que penden en este Juzgado, promovidos por D. Ildefonso Rodríguez y Fernández, mayor de edad y vecino de Madrid, defendido y representado por el Letrado D. Sabino Herrero y Llorente y representado por el Procurador D. Ricardo Huertas Vázquez, contra la herencia yacente de D. Sinforiano Acinas Hortigüela, las personas que se crean con derecho a dicha herencia y a la viuda de dicho Sr. Acinas, doña Melitona Lasa Otamendi, sobre reclamación de 4.691,40 pesetas.

Fallo que debo condenar y condeno a doña Melitona Lasa Otamendi, en concepto de administradora de la herencia yacente de su difunto esposo D. Sinforiano Acinas Hortigüela, pague a D. Ildefonso Rodríguez y Fernández, con bienes de dicha herencia, la cantidad de 4.691,40 pesetas, sin hacer expresa condena de costas, y por la rebeldía de la demandada, notifíquese esta sentencia en la forma que disponen los artículos 283 y 769, párrafo último de la ley de Enjuiciamiento civil, con inserción del encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", si dentro de cinco días no solicita la parte actora su notificación personal a la demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente R. Redondo."

Y con el fin de que sirva de notificación a la parte demandada, según está acordado por su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido el presente, en Segovia a 8 de Noviembre de 1932.—El Secretario judicial, Licenciado Luis Gascue Pérez.—El Juez, Vicente Romea.

X—4769

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA, DE VALLADOLID

Don Emilio Rodríguez López, Juez municipal, en funciones, de primera instancia del distrito de la Audiencia, de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que por auto de hoy, dictado en diligencias, promovidas a nombre de D. Emilio Calvo Rodríguez, vecino de esta ciudad, ha sido declarado en estado de quiebra D. José Muñoz González, comerciante y vecino de Avilés, habiendo sido nombrado Comisario D. Juan García Alcubilla y depositario D. Ignacio Blanco Martín, ambos vecinos de esta ciudad.

Lo que se hace público, conforme dispone el artículo 1.337 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Valladolid a 6 de Octubre de 1932.—El Secretario, Alfredo Suárez.—El Juez, Emilio Rodríguez.

X—4774



## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captara y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 383 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

9.573

**RODRIGUEZ HERNANDEZ, José;** hijo de José, natural y vecino de Sevilla, de treinta y dos años de edad, casado, domiciliado últimamente en la Ciudad-Jardín, calle número 25, casa número 103, jornalero, que ha marchado recientemente a Málaga en busca de trabajo; comparecerá ante el Capitán de Infantería D. Cipriano Briz González, Juez permanente de causas de la Base Naval de Cádiz, con despacho oficial en los Pabellones de la Bomba, número 14, calle de González Tablas, en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente edicto, y, de no poder efectuarlo, comunicará a dicho Juez su domicilio y residencia actual, por tener que prestar declaración en la causa número 73, del año 1932, que se sigue por el supuesto delito de insulto a a fuerza armada; advirtiéndole que, de no verificarlo así, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.—Cádiz a 2 de Noviembre de 1932.—El Capitán Juez permanente, Cipriano Briz.

JM—2054

9.574

**SEIJO SANTIAGO SALADINO, Miguel;** natural de Tameiga, de diez y nueve años de edad, domiciliado últimamente en Tameiga (Pontevedra); se le instruye expediente de prófugo, por no presentarse el 22 de Enero del presente año para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá, en el término de noventa días, ante el Juez instructor, en la Comandancia de Marina de Vigo, Oficial segundo de la Reserva Naval D. Daniel Rosende Querentes, con objeto de prestar declaración en el expediente que se le instruye; caso de no presentarse en el plazo que se señala se le declarará prófugo.

Caso de estar detenida la persona a que esta citación se refiere o ser conocida su residencia, se dará cuenta, por el medio más rápido posible, al excelentísimo señor Ministro Togado de la Armada en el Ministerio de Marina.—Vigo, 19 de Noviembre de 1932.—El Oficial Juez instructor, Daniel Rosende.

JM—2065

9.575

**SOBRAS MARTINEZ, Ramón;** hijo de Cándido y de Amalia; natural de San Julián de Poyo, de estado soltero, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Poyo; comparecerá, en término de sesenta días, en la Comandancia de Marina de Pontevedra, ante el señor Juez instructor, Capitán de fragata D. Ginés García de Paredes y Castro, para su ingreso en el servicio efectivo de la Armada, por haberle correspondido ingresar, en virtud del sexto llamamiento dispuesto por Orden ministerial de 8 de Octubre último (D. O. núm. 240); bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado prófugo. En caso de ser detenida la persona a que esta requisitoria se refiere, o ser conocida su residencia, se dará cuenta, por el medio más rápido posible, al excelentísimo señor Ministro Togado de la Armada en el Ministerio de Marina.—Marín, 1.º de Noviembre de 1932.—El Capitán Juez instructor, Ginés García de Paredes.

JM—2058

9.576

**VALDIZAN DEL RIO, Adrián;** hijo de Cipriano y de Agustina, natural de Arriba, parroquia de San Juan, Ayuntamiento de Arriba, Concejo de idem, provincia de Burgos, de estado soltero, de oficio jornalero, nació el día 7 de Septiembre de 1900, de 1,650 metros de talla, domiciliado últimamente en Lyon (Francia), al que se le sigue expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, del reemplazo de 1921; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, ante el Capitán de Infantería D. Fernando Díez de la Lastra y Peralta, Juez instructor, en el Cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería número 14, de guarnición en Pamplona, para hacerle la notificación de la concesión del indulto solicitado, manifestando al mismo tiempo su domicilio o actual residencia; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.—Dado en Pamplona a 11 de Noviembre de 1932.—El Capitán Juez instructor, Bernardo Díez de la Lastra.

JG—2062

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## TALAVERA DE LA REINA

**Don Gregorio de los Ríos Martín-Rueda,** Juez de instrucción accidental de Talavera de la Reina y su partido.

Por el presente se cita, a fin de que comparezcan ante este Juzgado para que sean reconocidos por el Médico forense, los lesionados **Tehodore Fraenkel**, de treinta y seis años de edad, soltero, Médico y a **Georges Lamburs**, de treinta y dos años de edad, soltero, profesor de Filosofía, vecinos de París, súbditos franceses, que el día 7 de Agosto último sufrieron un accidente de automóvil en la carretera general de Extremadura, de

esta ciudad, del que resultaron los dos lesionados, a fin de comprobar si se hallan o no curados de las lesiones que sufrieron mencionados lesionados, lo que harán dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en la GACETA DE MADRID o *Boletín Oficial* de la provincia; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Talavera de la Reina a 4 de Noviembre de 1932.—El Juez accidental, Gregorio de los Ríos.—El Secretario, P. H., Higinio González.  
JO—17467

## JUZGADOS MUNICIPALES

## ALMAGRO

**Don Manuel Bautista Pérez Serrano,** Juez municipal de esta ciudad.

Por la presente ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de **Pedro Gabriel Castillo**, que se encuentra en ignorado paradero, y caso de ser habido se manifieste a este Juzgado el domicilio del mismo, con el fin de practicar unas diligencias.

Dado en Almagro a 2 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Manuel Bautista.—El Secretario, Rodolfo Sanz.

JO—17375

## ANTIGUA (LA)

**Don Mateo Prada Cabero,** Juez municipal de La Antigua.

Hago saber: que hallándose vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse por concurso dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones prevenidas, podrán los que aspiren a ellas presentar sus solicitudes y demás documentos prevenidos dentro de un mes, siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID.

Los derechos de dichos cargos son los señalados en el vigente Arancel.

La Antigua a 3 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Mateo Prada.

JO—17505

## ARGUSINO

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre del mismo año y 14 de Julio de 1930, se anuncia para su provisión en propiedad, debiendo los que aspiren a referidos cargos presentar sus instancias, con los documentos necesarios, debidamente reintegrados, en el Juzgado de primera instancia de Bermillo de Sayago (Zamora), durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID o *Boletín Oficial* de la provincia, para constar que

Los expresados cargos no tienen otra retribución que los derechos de Arancel, y que este Municipio consta de 501 habitantes.

Argusino, 31 de Octubre de 1932.  
El Juez municipal, José Peña.

#### BACOS DE DUERO

Don Wenceslao Mínguez Repiso, Juez municipal de Bacos de Duero.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer con arreglo a las disposiciones vigentes.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días, en el Juzgado de primera instancia de este partido de Peñafiel, a las que acompañarán los documentos correspondientes.

Bacos de Duero a 4 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Wenceslao Mínguez.

JO—17494

#### BARRIOS DE LUNA (LOS)

Don César Díez García, Juez municipal de Los Barrios de Luna.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y en virtud de orden superior, se anuncia su provisión por concurso, conforme a lo prevenido en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920.

Los aspirantes elevarán sus instancias, documentadas y debidamente reintegradas, al muy ilustre señor Juez de primera instancia de este partido de Murias de Paredes, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia de León y *GACETA DE MADRID*.

Los Barrios de Luna a 3 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, César Díez García.—El Secretario, Julián García Suárez.

JO—17506

#### BRINCONES

Don Justo Sánchez Ruano, Juez municipal de Brincones.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario de este Juzgado municipal y suplente del mismo, para su provisión en propiedad se anuncia el oportuno concurso de traslado, por término de treinta días, a contar desde que el presente aparezca inserto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Juez de primera instancia e instrucción de Ledesma, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, acompañados de los documentos prevenidos en el art. 13 del Reglamento de 1.º de Abril de 1871. Además, se hace constar que el cargo no tiene otra retribución que los derechos de Arancel y la población de este término es de 363 habitantes de hecho y 379 habitantes de derecho.

Lo que se publica para general conocimiento.

Brincones, 5 de Noviembre de 1932.  
El Juez suplente, Justo Sánchez.

JO—17493

#### CAMARZANA DE TERA

Don Marcelino Pascual Peña, Juez municipal del distrito de Camarzana de Tera (Zamora).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y cumpliendo lo mandado por la Superioridad, se anuncia su provisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Orden de 9 de Diciembre siguiente, por espacio de treinta días, a contar del siguiente al en que el presente aparezca inserto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Benavente, acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud para desempeñar tal cargo y su personalidad y prelación de derechos para el traslado, haciéndose constar que el agraciado no percibirá otros emolumentos que los señalados en los Aranceles vigentes y que la población de este distrito no excede de 1.600 habitantes.

Dado en Camarzana de Tera a 3 de Noviembre de 1932.—El Juez, Marcelino Pascual.—El Secretario, José de la Vega.

JO—17495

#### CAMPO DE LA LOMBA

Don Segundo Peláez Muñiz, Juez municipal de Campo de la Lomba.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncian a concurso de traslación, por el plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia.

Los solicitantes deberán presentar las solicitudes y demás documentos, debidamente reintegrados, ante el Juzgado de instrucción de Murias de Paredes, dentro del plazo indicado.

La población de este término municipal consta de 726 habitantes de hecho y 816 de derecho, y el Secretario no tiene otros emolumentos que los marcados por el Arancel.

Campo de la Lomba, 3 de Noviembre de 1932.—El Juez, Segundo Peláez.—El Secretario interino, Teodoro Rodríguez.

JO—17507

#### CASTREJÓN DE LA PEÑA

Don Eusebio García y García, Juez municipal de este distrito de Castrejón de la Peña.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo, cuyo distrito se compone de 1.631 habitantes, se hallan vacantes las plazas de Secretario y su suplente, cuya provisión en propiedad, y por medio de concurso de traslado, se anuncia por medio del presente edicto que se fijará en el sitio de costumbre de esta localidad e insertará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, a fin de que en el plazo de treinta días hábiles puedan aspirar los que se crean con derecho a dichas plazas, debiendo atemperarse los solicitantes a lo dispuesto en el artículo 5.º y demás disposiciones de aplicación del Real de-

creto de 29 de Noviembre de 1920, en relación a lo establecido en la Real orden de 14 de Julio de 1930.

Los solicitantes deberán pretenderlas en instancia debidamente documentada, dirigida al señor Juez de primera instancia e instrucción del partido (Cervera de Pisuerga) y el plazo empezará a contarse desde la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID*.

Dado en Castrejón de la Peña a 5 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Eusebio García.

#### CARPIO DE AZABA

Don Alfaro Grive Estévez, Juez municipal de Carpio de Azaba y su término, provincia de Salamanca, partido de Ciudad Rodrigo.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre, por término de quince días, debiendo los solicitantes dirigir sus instancias al Juzgado de primera instancia del partido; advirtiéndose que este Municipio consta de 437 habitantes de hecho y 446 de derecho, y no perciben otro sueldo que los derechos de Arancel.

Carpio de Azaba, 2 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Alfaro Oribe.—El Secretario habilitado, Melquiades Vaquero.

JO—17496

#### CARRCERA

Don Esteban Muñiz Suárez, Juez municipal de Carrocera.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este término municipal, se anuncia la provisión a concurso de traslado, con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Orden complementaria del mismo año, para que en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, presenten los aspirantes a dicho cargo sus solicitudes, documentadas, al señor Juez de primera instancia de León; se hace constar que el número de vecinos de este Municipio es de 1.081 de hecho y 1.085 de derecho, según el padrón de habitantes de 1930 y que la remuneración del cargo que se anuncia se funda en los derechos de Arancel, que, según cálculos, dan un rendimiento de 75 pesetas.

Dado en Carrocera a 30 de Octubre de 1932.—El Juez municipal, Esteban Muñiz.—El Secretario propietario, Gregorio Moreno.

JO—17499

#### CIMANES DEL TEJAR

Don Daniel Díez Álvarez, Juez municipal de Cimanos del Tejar.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por el presente se anuncia su provisión en propiedad y en concurso de traslado en el primero de los turnos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de

este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, presenten sus solicitudes los aspirantes ante el Juzgado de primera instancia de León, a cuyo partido judicial corresponde este Juzgado.

Cimanes del Tejar a 28 de Octubre de 1932.—El Juez municipal, David Díez.—El Secretario, Francisco González.

JO--17497

## ESGUEVILLAS

Don José Ruiz Ortiz, Juez municipal de esta villa de Esguevillas, de Esgueva.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso libre por término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, al objeto de que cuantos se crean con derecho a concursarlas puedan hacerlo dentro del plazo señalado, dirigiendo sus instancias debidamente documentadas al señor Juez de primera instancia de este partido.

Esta villa consta, según el Censo oficial, de 1.108 habitantes, y los agraciados disfrutarán los derechos de Arancel.

Esguevillas a 4 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, José Ruiz Ortiz.—El Secretario habilitado, Aténogenes Puerto.

JO--17500

## ESPELÚY

Don Arturo de Urda Pañilla, Secretario del Juzgado municipal de Espelúy.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado a virtud de denuncia del Jefe de estación de la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, de este término, contra Francisco Herrero Gómez, de ignorado paradero, por viajar desprovisto de billete de ferrocarril, ha recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En la villa de Espelúy a 2 de Diciembre de 1932, El señor D. Juan Alcázar Eroyano, Juez municipal de este término, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos ante este Juzgado a virtud de denuncia del Jefe de estación de la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, de este término, contra Francisco Herrero Gómez, de cuarenta años de edad, natural de Ubeda, de ignorado paradero, por viajar desprovisto de billete de ferrocarril, procedente de Jaén, el día 21 de Septiembre último, por tren 611, negándose a pagar su importe de una peseta 30 céntimos, habiendo sido parte el Ministerio fiscal,

Fallo que debo declarar y declaro rebelde al denunciado Francisco Herrero Gómez a la indemnización de una peseta 30 céntimos a la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, perjudicada, a la pena de dos días de arresto menor y a las costas de la actuación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, previniendo sea notificada a las partes.—J. Alcázar.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez, que la suscribe, estando en su audiencia pública; doy fe, Arturo de Urda.—V. B.º: el Juez municipal, Juan Alcázar.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al enjuiciado, de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que visa el señor Juez municipal, en Espelúy a 2 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Arturo de Urda.—V. B.º: el Juez municipal, Juan Alcázar.

JO--17499

## FRESNEDOSO

Don José Nieto Muñoz, Juez municipal de Fresnedoso (Salamanca).

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y de su suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión, por concurso de traslado y con arreglo a las disposiciones vigentes. Los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente documentadas, durante el plazo de treinta días, a contar desde el en que aparezca el presente edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia.

Este Municipio consta de 481 habitantes, y dichos cargos no tienen más sueldo que los derechos de Arancel.

Fresnedoso, 6 de Noviembre de 1932. El Juez municipal, José Nieto.

JO--17541

## FRESNO DE LA VEGA

Don Ezequiel Martínez Rodríguez, Juez municipal de Fresno de la Vega.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncian vacantes para su provisión en propiedad, en el correspondiente concurso de traslado, por término de treinta días contados desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que los que las soliciten presenten sus instancias, documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de este partido.

Dado en Fresno de la Vega a 31 de Octubre de 1932.—El Juez municipal, Ezequiel Martínez.—El Secretario habilitado, José Arteaga.

JO--17501

## INFANTES

Don Francisco Tejeiro Amador, Juez municipal de la ciudad de Infantes.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre del mismo año y 14 de Julio de 1930, se anuncia su provisión, en el segundo de los turnos que establece la última disposición citada, debiendo los que aspiren a tal cargo presentar sus instancias, con los documentos que deban acompañarlas, debi-

damente legalizados, en el Juzgado de primera instancia de este partido, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, haciéndose constar que la población de este Municipio es de 9.883 habitantes de hecho y 10.138 de derecho y que tal cargo no tiene otra asignación que los derechos de Arancel cuando actúe.

Dado en Infantes a 31 de Octubre de 1932.—El Juez, Francisco Tejeiro. El Secretario, Recaredo López.

JO--17503

## LANGAYO

Don Pedro Arranz Maroto, Juez municipal de Langayo (Valladolid).

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre, por término de quince días hábiles, de conformidad a lo que dispone el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que se mencionan en dicho Reglamento, al señor Juez de primera instancia de Peñafiel (Valladolid), en el periodo de tiempo expresado, que empezará a contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Se hace constar que este pueblo tiene 903 habitantes de derecho y 855 de hecho y que sólo percibirá el elegido los derechos arancelarios.

Dado en Langayo a 28 de Octubre de 1932.—El Juez, Pedro Arranz.—Por su mandato, el Secretario accidental, Agustín Rodríguez.

JO--17508

## MADRID—JUZGADO NUM. 18

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 111 de orden del año 1932, por lesiones, se ha acordado se cite a Valeriano Rojo Molinero, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 26 del mes de Noviembre, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Valeriano Rojo Molinero, de veintidós años, natural de Sala de los Infantes (Burgos), hijo de Máximo y de Luisa, soltero, jornalero, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 29 de Octubre de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Angel de la Guardia y Pi.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 330 de orden del año 1932,

por malos tratos a Germán Marcos Gil, se ha acordado se cite a Dimas Camporro Martínez, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 26 del mes de Noviembre, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Dimas Camporro Martínez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 31 de Octubre de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Angel de la Guardia y Pi.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 257 de orden del año actual, por lesiones, se ha acordado se cite a Ricardo Baldazo Abad, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 19 del mes de Noviembre, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Ricardo Baldazo Abad, de treinta y dos años, soltero, jornalero, natural de Gijón (Oviedo), hijo de Félix y Victoriana, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 29 de Octubre de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Angel de la Guardia y Pi.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 39 de orden del año actual, por lesiones, se ha acordado se cite a José García Otero, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 26 del mes de Noviembre, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José García Otero, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 1.º de Noviembre de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Angel de la Guardia y Pi.

JO—17510

MASEGOSO

Don Julián Cuerda Piñero, Juez municipal de esta ville de Masegoso (Albacete).

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto por falta de aspirantes el anuncio últimamente publicado de las vacantes de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente, por término de quince días, el concurso libre de mencionadas plazas, en las cuales, y con arreglo a derecho, los aspirantes a la misma pueden presentar en este Juzgado de mi cargo sus instancias debidamente documentadas, con arreglo a las disposiciones legales; teniendo en cuenta que esta población se compone de 1.470 habitantes, sin que los referidos cargos tengan más retribución que los derechos de Arancel.

Dado en Masegoso a 27 de Octubre de 1932.—El Juez municipal, Julián Cuerda.

JO—17542

MONTEMAYOR DE PILILLA

Don Melitón Serna Gómez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado, y en virtud de lo ordenado por la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso de traslado por el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo los aspirantes a dichos cargos podrán presentar sus instancias documentadas ante el señor Juez de primera instancia del partido de Peñafiel o ante este Juzgado municipal.

Este pueblo consta de 1.510 habitantes de derecho y 1.467 de hecho, no teniendo los referidos cargos otra retribución que los derechos de Arancel.

Dado en Montemayor de Pililla a 3 de Noviembre de 1932.—El Juez Melitón Serna.—El Secretario habilitado, Manuel Valdés.

JO—17543

MONZON

Don Antonio Rivera Buil, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Monzón.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto el concurso de traslado del cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente a concurso libre con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1930, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas, durante el plazo de quince días, ante el Juzgado de primera instancia del partido de Barbastro.

Se hace constar que este Municipio tiene un censo de población de 4.539 habitantes de derecho y 4.352 de hecho.

Monzón, 5 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Antonio Rivera.

JO—17511

MUCIENTES

Don Juan Galindo Escudero, Juez municipal de Mucientes, provincia de Valladolid.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado, se anuncian a concurso de traslado, en conformidad a lo que determinan las vigentes disposiciones legales, por término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, pudiendo los aspirantes presentar sus solicitudes y demás documentos justificativos de méritos ante el Juzgado de primera instancia de este partido de Valoria la Buena.

Este pueblo consta de 1.406 habitantes de derecho, a 10 kilómetros de Valladolid, y el Secretario agraciado percibirá, como remuneración del servicio, además de los derechos de Arancel, 1.000 pesetas anuales de los fondos del Ayuntamiento, pagaderas por trimestres vencidos, quedando obligado, dicho Secretario del Juzgado, a ayudar al del Municipio, tres días a la semana, en aquellos trabajos que sean concernientes de la Oficina municipal.

Mucientes a 5 de Noviembre de 1932.—El Juez, Juan Galindo Escudero.

JO—17509

NAVAMORALES

Don Perfecto López Martín, Juez municipal de Navamorales.

Hago saber: Que habiendo quedado desiertas, en el concurso de traslación que fueron anunciadas, las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal y habiendo de proveerse en propiedad, por concurso libre, en armonía con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920; se abre dicho concurso por término de treinta días, contados desde en el que aparezca publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que durante los plazos citados puedan los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, ante el Sr. Juez de primera instancia de Béjar.

Se hace constar, a los efectos del concurso, que este Municipio tiene 892 habitantes de derecho, según el último Censo de población aprobado, y los agraciados con el cargo sólo percibirán los derechos de Arancel.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Navamorales, 4 de Noviembre de 1932.—El Juez, Perfecto López Martín.

JO—17539

PADILLA

Habiéndose servida interinamente la Secretaria de este Juzgado municipal y vacante, también, la de Suplente, las cuales se han de proveer con arreglo a las disposiciones vigentes.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días, en el Juzgado de primera instancia de este partido de Barbastro.

las que acompañarán los documentos correspondientes.

Padilla de Duero a 5 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Carlos Somalo.

JO—17514

#### POLLÓS

Don Arsenio Rodríguez Gómez, Juez municipal de la villa de Pollos (Valladolid).

Hago saber: Que habiéndose declarado por la Superioridad desierto el concurso de traslado para cubrir la vacante de Secretario de este Juzgado municipal, y en cumplimiento de lo acordado por la misma, se anuncia nuevamente la referida vacante a concurso libre, por término de quince días, conforme a lo dispuesto en la ley provisional sobre organización del Poder judicial y Decreto de 10 de Abril de 1871, desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Los aspirantes a dicha plaza remitirán sus solicitudes, debidamente documentadas, que acrediten sus méritos y servicios, a este Juzgado municipal.

Se hace constar que este pueblo tiene 1.763 habitantes de hecho y 1.536 de derecho, y que el agraciado percibirá solamente los derechos de Arancel.

Pollos, 4 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Arsenio Rodríguez.

JO—17544

#### PRIORO

Juzgado municipal de Prioro (León).

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia a concurso para que antes de dos meses pueda estar provista, debiendo los aspirantes a ella presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos que determina el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871; previniendo que el citado término municipal consta de 1.300 habitantes, y la plaza que se anuncia vacante no tiene más emolumentos que los derechos de Arancel.

Prioro, 31 de Octubre de 1932.—El Juez municipal, Félix Casquero.—El Secretario, Antolín Prado.

JO—17512

#### PUEBLA DE SAN MEDEL

Don León Rodríguez García, Juez municipal de Puebla de San Medel.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, y con el fin de proveerlas conforme a lo establecido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1930, se anuncia a concurso de traslado por término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo, los que aspiren al referido cargo, presentarán sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Béjar (Salamanca), acompañando en dichas solicitudes los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia.

3.º Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere y cuantos documentos acrediten su aptitud y servicios en propiedad en otras Secretarías.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en el concurso, haciendo constar que este pueblo tiene unos 360 habitantes, no teniendo la plaza otra retribución que los derechos de Arancel.

Dado en Puebla de San Medel a 2 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, León Rodríguez.

JO—17315

#### QUINTANILLA DE ORSOÑA

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, cuyo término consta de 850 habitantes, se anuncia su provisión, por medio del presente, a concurso de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, pudiendo los aspirantes a la indicada plaza presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia de Palencia.

Quintanilla de Orsoña a 1.º de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Isaac Merino.

JO—17518

#### REVENGA DE CAMPOS

Don Apolo González Amor, Juez municipal del distrito de Revenga.

Hago saber: Que se halla vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, así como también el de suplente del mismo, y en su virtud, por el presente, se anuncia para su provisión, por concurso de traslado, con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden complementaria de 9 de Diciembre del mismo año y Real orden también de 14 de Julio de 1930, para que en el plazo de treinta días contados desde el siguiente a len que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, presenten los aspirantes sus solicitudes ante el señor Juez de instrucción de este partido de Carrión de los Condes, acompañándose a la misma, reintegrada en debida forma, los documentos justificativos.

El que resulte agraciado no percibirá otros emolumentos más que los derechos arancelarios.

Revenga de Campos a 4 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Apolo González.

JO—17545

#### RIOGORDO

Don Antonio Alés Martín, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este

Juzgado, por haberse declarado desierto el anterior concurso, se anuncia su provisión al turno, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes del Reglamento de 10 de Abril de 1871, por el término de quince días, a contar desde la fecha siguiente al en que aparezca publicado el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Asimismo, se hace constar que los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en este Juzgado municipal, en el papel correspondiente y reintegrado con una póliza de tres pesetas de La Mutualidad Judicial, acompañando los documentos siguientes:

Certificado del acta de su nacimiento.

Certificado de buena conducta.

Certificado de Penales.

Certificado de examen u otros documentos que le den preferencia.

Se hace constar que esta población tiene un censo de 3.100 habitantes de hecho y 3.150 de derecho, según el último censo de población, y sólo percibe el Secretario los derechos arancelarios.

Dado en Riogordo a 27 de Octubre de 1932.—El Juez, Antonio Alés.—Por su mandato, el Secretario, Enrique M. Ardivrell.

JO—17403

#### ROBLEDA

Don Eugenio Villoria Esteban, Juez municipal de Robleda, partido de Ciudad-Rodrigo.

Por el presente se anuncian las vacantes de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, cuya población es la de 1.539 almas, a fin de que los aspirantes de las mismas categorías o de las inmediatas superiores puedan presentar sus solicitudes, documentadas, ante el señor Juez de instrucción y de primera instancia del partido de Ciudad-Rodrigo, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Salamanca.

Robleda, 3 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Eugenio Villoria.

JO—17519

#### RODIEZMO

Don José María Viñuela Llanes, Juez municipal de Rodiezmo, en la provincia de León.

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto el concurso de traslado para la provisión de la vacante de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión en concurso libre, por el término de quince días, a contar de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de León.

Los que aspiren a dicho cargo deberán remitir sus solicitudes, con los documentos pertinentes, en el plazo indicado, al Juzgado municipal de Rodiezmo.

Se hace constar que este Juzgado tiene 3.857 habitantes de derecho y 3.612 de hecho, y el nombrado sólo percibe los derechos del Arancel, cuando le corresponda actuar.

Rodiezmo, 29 de Octubre de 1932.—El Juez, José María Viñuela.—El Secretario propietario, Justo San Segundo.

JO—17520

## SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Don Geminiano Gómez Santos, Juez municipal de la villa de San Miguel de la Ribera (Zamora).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en propiedad con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre del mismo año y 14 de Julio de 1930, dentro del plazo de treinta días, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia; debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes acompañadas de los documentos que previene el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871 ante el señor Juez de primera instancia del partido de Fuenesaturo (Zamora).

Se hace constar que la población de este distrito se compone de 1.160 habitantes, y que la plaza objeto de la vacante no tiene otra consignación que los derechos de Arancel; y para el caso de que el concurso quede desierto se concede un nuevo plazo de quince días, para que dentro del mismo y en concurso libre puedan hacerlo ante este Juzgado municipal con los documentos anteriormente mencionados.

San Miguel de la Ribera, 4 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Geminiano Gómez.

JO—17547

## SAN SALVADOR DE CONTAMUGA

Don Marcial de la Hera Pérez, Juez municipal de San Salvador de Contamuga.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, que se han de proveer conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncian a concurso de traslado por término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Palencia*.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes y documentos al señor Juez de primera instancia de este partido dentro del plazo antes indicado.

Las plazas anunciadas no tienen otra retribución que los derechos de Arancel, y el término municipal consta de 615 habitantes.

San Salvador de Contamuga, 2 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Marcial de la Hera.—El Secretario accidental, Demetrio Hueso.

JO—17521

## SANTIBAÑEZ DE BEJAR

Don Juan Briz Benito, Juez municipal de Santibañez de Béjar, provincia de Salamanca.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal y debiendo proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia para que

dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, los aspirantes presenten sus solicitudes ante el Juzgado de primera instancia de este partido de Béjar, en la forma prevenida por el Reglamento.

Santibañez de Béjar, 2 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Juan Briz.—P. S. M., Demetrio F. Briz.

JO—17523

## SANTIBAÑEZ DE ECLA

Don Pedro Muñoz Herrero, Juez municipal de Santibañez de Ecla, provincia de Palencia.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso de traslado, conforme al artículo 5.º del Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Orden de 14 de Julio de 1930, para que, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la provincia de Palencia* y GACETA DE MADRID, presenten sus solicitudes los aspirantes ante el señor Juez de primera instancia de Cervera de Río Pisuerga, en la forma prevenida en el Reglamento.

Santibañez de Ecla, 2 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Pedro Muñoz.

JO—17516

## TABANERA DE CERRATO

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, cuyo término consta de 600 habitantes, se anuncia su provisión por medio del presente a concurso de traslado, de conformidad con el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, pudiendo los aspirantes a las indicadas plazas presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas, al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Baltanás, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Tabanera de Cerrato, 2 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Arsacio Merino.

JO—17517

## TORAL DE LOS GUZMANES

Don Fulgencio Pérez García, Juez municipal de esta villa de Toral de los Guzmanes.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, y debiendo procederse de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia su provisión a concurso de traslado, para que los aspirantes a la misma presenten sus instancias, documentadas, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en el Juzgado de primera instancia de este partido.

Dado en Toral de los Guzmanes a 29 de Octubre de 1932.—El Juez mu-

nicipal, Fulgencio Pérez.—El Secretario, Máximo Carnicero.

JO—17524

## TORRE DE PEÑAFIEL

Don Santiago Arribas Burgoa, Juez municipal de Torre de Peñafiel.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente y se han de proveer con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial*.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud los documentos que determinan dichas disposiciones legales.

Este Juzgado municipal consta de 374 habitantes, y el Secretario cobra los derechos de Arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichas plazas.

Torre de Peñafiel a 4 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Santiago Arribas.—El Secretario habilitado, Justo Sanz.

JO—17525

## VALDELACASA

Don Joaquín Rodríguez Miguel, Juez municipal de Valdelacasa (Salamanca).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y con el fin de proveerla conforme a lo establecido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1930, se anuncia a concurso de traslado por término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo los que aspiren a referido cargo presentarán sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Béjar, acompañando a dichas solicitudes los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia.

3.º Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, y cuantos documentos acrediten su aptitud, y servicios en propiedad en otras Secretarías.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en el concurso, haciendo constar que este pueblo tiene unos 727 habitantes, no teniendo la citada plaza vacante otra retribución que los derechos de Arancel.

Dado en Valdelacasa a 2 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Joaquín Rodríguez.

JO—17536

## VEGARIENZA

Hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia al turno que corresponde a este de traslado.

Los que aspiren a tal cargo lo solicitarán presentando sus instancias y documentos en el Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

La población de este término municipal no excede de 1.300 habitantes, y el Secretario no tiene más emolumentos que los señalados por el Arancel.

Vegarrienza, 8 de Noviembre de 1932. El Juez, Angel Scazzati.—El Secretario, Nicolás Martínez.

JO—17537

## VEGAS DEL CONDADO

Don Antonio Verduras Ordás, Juez municipal de Vegas del Condado.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión en concurso de traslado por término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, pidiendo los interesados presentar las instancias, debidamente documentadas, en este Juzgado municipal.

Se hace constar que el agraciado sólo percibirá los derechos de Arancel que pueda corresponderle.

Vegas del Condado a 1.º de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Antonio Verduras.

JO—17532

## VILLABERMUDO

Don José Llana García, Juez municipal de Villabermudo.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, las cuales se han de proveer, previo concurso, con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y disposiciones vigentes, Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1930, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, y con los derechos de Arancel.

Los solicitantes acompañarán a su solicitud los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral.
- 3.º Certificación de aptitud con arreglo a dichas disposiciones vigentes y Reglamento.

Lo que se publica para conocimiento de los que deseen solicitar dichas plazas.

Villabermudo a 2 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, José Llana.

JO—17534

## VILLADIEZMA

Don Tomás Romero Meriel, Juez municipal de Villadiezma (Palencia).

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1930, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publica-

ción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, con los derechos de Arancel.

Los aspirantes a dichos cargos presentarán sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia del partido de Carrión de los Condes y someterse a las reglas de provisión contenidas en el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Lo que se publica para conocimiento de los que deseen solicitar dichos cargos.

Villadiezma, 4 de Noviembre de 1932. El Juez municipal, Tomás Romero.

JO—17535

## VILLAFRUEL

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, cuyo término consta de 388 habitantes, se anuncia su provisión, por medio del presente, a concurso de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, pudiendo los aspirantes a las indicadas plazas presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Villafruel a 2 de Noviembre de 1932. El Juez, Avelino Pardo.

JO—17530

## VILLAHERREROS

Don Cástor González Montero, Juez municipal de Villaherreros.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente, y se anuncia a concurso para proveer, con arreglo a lo dispuesto en las disposiciones dictadas al efecto, pudiendo, los que aspiren a ellas, presentar solicitudes, documentadas, dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, ante el señor Juez de primera instancia de Carrión de los Condes.

Este Juzgado municipal consta de 633 habitantes, y la retribución será los derechos devengados según el Arancel.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

- 1.º Certificación de su partida de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificación de examen y aprobación, a que el Reglamento de 10 de Abril de 1871 se refiere, u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios que le den preferencia para el cargo.

Villaherreros a 4 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Cástor González.

JO—17533

## VILLAMOL

Don Esteban Encina Rojo, Juez municipal de Villamol.

Hago saber por medio del presente, que se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, convocando a concurso de traslado por término de quince días,

advirtiendo que las instancias deberán ser reintegradas convenientemente y acompañarán certificados de nacimiento, de buena conducta y antecedentes penales.

Villamol a 31 de Octubre de 1932.—El Juez, Esteban Encina.

JO—17538

## VILLARMENTERO DE CAMPOS

Don Emiliano Heredia Marcos, Juez municipal del distrito de Villarmentero de Campos.

Hago saber: Que se halla vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, así como también el de suplente del mismo, y en su virtud, por el presente se anuncia para su provisión por concurso de traslado, con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Real orden complementaria de 9 de Noviembre del mismo año y Real orden, también de 14 de Julio de 1930, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, presenten los aspirantes sus solicitudes ante el señor Juez de instrucción de este partido de Carrión de los Condes, acompañándose a la misma, reintegrada en debida forma, los documentos justificativos.

El que resulte agraciado no percibirá otros emolumentos más que los derechos arancelarios.

Villarmentero de Campos a 4 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Emiliano Heredia.

JO—17548

## VILLARRABE

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, cuyo término consta de 839 habitantes, se anuncia su provisión por medio del presente a concurso de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, pudiendo los aspirantes a indicadas plazas presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Villarrabé a 1.º de Noviembre de 1932.—El Juez, Juan Redondo.—El Secretario, Dalmacio González.

JO—17539

## VILLAYÓN

Don Sergio Pérez Fernández, Juez municipal de Villayón, partido judicial de Lueca, en la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo se hallan vacantes los cargos de Secretario en propiedad y de Secretario suplente, y en cumplimiento de lo ordenado por su señoría el Juez de primera instancia e instrucción del partido, se procede a su provisión mediante concurso de traslado, primer turno, de conformidad con lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de

Noviembre de 1920, y en la Real orden de 14 de Julio de 1930, y al efecto por el presente se anuncian ambos concursos de traslación, a fin de que los aspirantes a uno y otro cargo presenten sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción del partido de Luarca, en el plazo de treinta días, a contar desde el de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia de Oviedo y en la GACETA DE MADRID.

Se hace constar que este término municipal de Villayón tiene un censo de población de 4.090 habitantes de hecho y 3.666 de derecho, y que el Secretario solamente percibe los derechos cuando actúe.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de Oviedo y GACETA DE MADRID expido el presente.

Villayón a 31 de Octubre de 1932.—P. S. M., El Secretario habilitado, Jacinto Mariño.—El Juez, Sergio Pérez. JO—17359

#### VILLOTA DEL PARAMO

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, cuyo término consta de 1.056 habitantes de hecho, se anuncia su provisión por medio del presente a concurso de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, pudiendo los aspirantes a indicada plaza presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Villota del Páramo, 4 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Adolfo Palacios.—El Juez, Atanasio Puebla. JO—17351

#### ZARATAN

Don Eusebio Muñoz Placer, Juez municipal de la villa de Zaratán, provincia de Valladolid.

Hago saber: Que se hallan vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, los cuales se han de proveer por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920.

Se hace saber que este Municipio consta de 1.316 habitantes, y que los que resulten nombrados cobrarán únicamente los derechos de Arancel.

Los aspirantes a los cargos expresados deberán presentar sus solicitudes al Sr. Juez de primera instancia e instrucción del partido de Valladolid, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Zaratán a 31 de Octubre de 1932.—El Juez municipal, Eusebio Muñoz. JO—17361

#### ALGADEFE

Don Olimpio García Delgado, Juez municipal de Algadefe.

Hago saber: Que hallándose vacan-

tes los cargos de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado, se anuncian para su provisión en propiedad, en el correspondiente concurso de traslado, por término de treinta días, desde su inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que los aspirantes presenten, dentro de dicho plazo, sus instancias, documentadas, ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Valencia e instrucción de Don Juan.

Dado en Algadefe (León) a 30 de Octubre de 1932.—El Juez, Olimpio García.—El Secretario, Vicente Codina. JO—17623

#### ARCONADA

Don Jesús Gutiérrez Cortijo, Juez municipal de Arconada, provincia de Palencia, partido judicial de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian para su provisión en propiedad, por término de treinta días, a contar desde esta inserción en la GACETA DE MADRID, a concurso conforme previene el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que, dentro del plazo señalado, presenten sus solicitudes los aspirantes ante el Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes, haciéndose saber que dicho Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Arconada, 7 de Noviembre de 1932.—El Juez, Jesús Gutiérrez. JO—17622

#### CANOVELLAS

Don Isidro Durán Blanxart, Juez municipal de Canovellas, provincia de Barcelona.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse por traslación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 14 de Julio de 1930, debiendo los aspirantes a dicho cargo presentar sus solicitudes, documentadas, ante el ilustre señor Juez de primera instancia del partido de Granollers, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Este término municipal, según certificación de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, consta de 565 habitantes de hecho y 506 de derecho.

Canovellas, 4 de Noviembre de 1932. El Juez municipal, Isidro Durán.—El Secretario habilitado (ilegible).

JO—17624

#### CARABANCHEL ALTO

En el juicio verbal de faltas que bajo el número 36 de orden del corriente año se sigue en este Juzgado, por lesiones, contra Tomás Pérez Casado y Teófilo Buitrago Delgado, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Carabanchel Alto a

29 de Octubre de 1932. El señor Juez municipal, D. Francisco Valverde López, vistas las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas,

Fallo que debo condenar y condeno a Tomás Pérez Casado y a Teófilo Buitrago Delgado a la pena de cinco días de arresto, a cada uno, y al pago de las costas del juicio por mitad, remitiéndose exhorto a Melilla para la notificación al Tomás Pérez y notificándose al otro por medios de edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Valverde."

Y para que sea notificada la sentencia al condenado Teófilo Buitrago Delgado, en la GACETA DE MADRID extendiendo la presente en Carabanchel Alto a 29 de Octubre de 1932.—El Secretario, por habilitación, F. Para.—V.º B.º: el Juez, Francisco Valverde.

JO—17628

#### CARMENES

Don Daniel Orejas García, Juez municipal de Cármenes, provincia de León.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso de traslado y turno de antigüedad, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1930; cuyo término consta de 1.864 habitantes de hecho y 2.184 de derecho; pudiendo los solicitantes a la indicada plaza presentar sus instancias, debidamente documentadas, en este Juzgado, en el plazo de treinta días, siguientes a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Dado en Cármenes a 5 de Noviembre de 1932.—El Juez, Daniel Orejas.—El Secretario, Florentino Alonso.

JO—17625

#### CASTROMUDARRA

Don Mario Medina Medina, Juez municipal de Castromudarra.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal a concurso de traslado, anúnciese en la GACETA DE MADRID para que se provea en el plazo de treinta días.

Los aspirantes remitirán con la solicitud al Juzgado de primera instancia las certificaciones necesarias.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza y en cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad.

Dado en Castromudarra a 1 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Mario Medina.—P. S. M., el Secretario interino, José Cubría.

JO—17626

#### CERECINOS DE CAMPOS

Don Bienvenido Morilla Gargoso, Juez municipal de Cerecinos de Campos.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales ór-



denes de 9 de Diciembre del mismo año y 14 de Julio de 1930, se anuncia su provisión en el primero de los turnos que establece el número primero de la última disposición citada, debiendo los que aspiren a tal cargo presentar sus instancias, con los documentos que deben de acompañarlas, en el Juzgado de primera instancia del partido de Villalpando (Zamora), dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, haciéndose constar que la población de este Municipio es de 1.283 habitantes de hecho y 1.271 de derecho, y que tales cargos no tienen otra consignación que los derechos de Arancel.

Se hace saber que se tendrá por no concursante al que no presente la documentación reintegrada en forma, con las pólizas de la Mutualidad y expedida por las Autoridades competentes.

Dado en Cerecinos de Campos a 3 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Bienvenido Morilla.—P. S. M., el Secretario, Gorgonio Martínez.

JO—17627

## CERVILLEGO DE LA CRUZ

Cumpliendo órdenes de la Superioridad consiguiente y por hallarse servidas en forma habilitada las plazas de Secretario de este Juzgado municipal y su respectivo suplente, se anuncian a concurso de traslado una y otra, por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la GACETA DE MADRID en que el presente aparece inserto, a más que en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas, ante el Sr. Juez de primera instancia de Medina del Campo, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificación de nacimiento del solicitante.  
2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen de aptitud para desempeñar dicho cargo.  
Cervillego de la Cruz a 5 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Amalio Téllez.

JO—17629

## FIGUERUELA DE SAYAGO

Don José Corral García, Juez municipal de Figueruela de Sayago.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1930 y Reales órdenes de 9 de Diciembre del mismo año y 14 de Julio de 1930, se anuncia su provisión en el primero de la última disposición citada, debiendo los que aspiren a tales cargos presentar sus instancias, con los documentos que deban acompañarlas, en el Juzgado de primera instancia de Bernillo de Sayago (Zamora), dentro del plazo de un mes, a contar desde el siguiente al que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y el *Boletín Oficial* de la pro-

vincia publicado; haciéndose constar que la población de hecho de este Municipio es de 162 habitantes, y que tales cargos no tienen más derechos que los de Arancel.

Las instancias que se presenten vendrán reintegradas reglamentariamente y una póliza de la Mutualidad Judicial.

Figueruela de Sayago a 2 de Noviembre de 1932.—El Juez, José Corral García.

JO—17630

## FUENTE-ANDRINO

Don Jesús García Ortega, Juez municipal de Fuente-Andrino.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente; se anuncian a concurso para proveerlas, con arreglo a las disposiciones vigentes dictadas al efecto, pudiendo los que aspiren a ellas presentar solicitudes documentadas dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, ante el señor Juez de primera instancia de Carrión de los Condes.

Este Juzgado municipal consta de 99 habitantes y la retribución será los derechos devengados, según Arancel.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

1.º Certificación de su partida de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen, y aprobación, a que el Reglamento de 10 de Abril de 1871 se refiere, u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios que le den preferencia para el cargo.

Fuente-Andrino a 5 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Jesús García.

JO—17631

## FUENTERROBLE DE SALVATIERRA

Don Juan García Mateos, Juez municipal de Fuenterroble de Salvatierra (Salamanca).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y con el fin de proveerla conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1930, se anuncia a concurso de traslado por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo los que aspiren a referido cargo presentarán sus instancias ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de Alba de Tormes, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su domicilio.

3.º Certificación de examen a que el Reglamento se refiere, y cuantos documentos justifiquen su aptitud y servicios en otras Secretarías.

Se hace saber que este pueblo consta de 782 habitantes y que dicho car-

go no tiene otra retribución que los derechos que marcan los Aranceles vigentes.

Fuenterroble de Salvatierra a 5 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Juan García Mateos.

JO—17632

## LAGUNILLA

Don Eusebio Sánchez Sánchez, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal y con el fin de proveerse, conforme a lo dispuesto y establecido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1930; se anuncia a concurso de traslado, por término de treinta días a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo, los que aspiren a referido cargo, presentarán sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Béjar (Salamanca), acompañando a dichas solicitudes los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere y cuantos documentos acrediten su aptitud y servicios en propiedad en otras Secretarías.

Lo que se hace saber por medio del presente, para conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en el concurso; haciendo constar que este pueblo tiene de derecho 1.916 habitantes, no teniendo la plaza otra retribución que los derechos de Arancel.

Dado en Lagunilla a 5 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Eusebio Sánchez Sánchez.

JO—17634

## LANSEROS

Don Vicente Pérez Delgado, Juez municipal del término de Lanseros.

Hago saber: Que por orden de la Superioridad y en virtud de haber sido declarados desiertos el primero y segundo turnos en que fueron anunciadas las plazas de Secretario propietario y Suplente de este Juzgado municipal, se anuncian nuevamente para su provisión a concurso libre, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de Abril de 1871, en relación con el de 29 de Noviembre de 1920, Orden de 9 de Diciembre del propio año, aclaratoria de 14 de Julio de 1930 y demás disposiciones complementarias; debiendo los aspirantes a dichas plazas presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia de Puebla de Sanabria, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, haciéndose constar que la población de este Municipio es de 159 habitantes de derecho y de 141 de hecho y que tales cargos no tie-

non otra consignación que los derechos de Arancel.

Se hace saber que se tendrá por no concursante al que no presente la documentación reintegrada en forma, incluso con las pólizas correspondientes de la Mutualidad judicial, y expedida por las Autoridades competentes.

Lanseros, 1 de Noviembre de 1932.  
El Juez municipal, Valentín Pérez.  
10—17633

**MADRID—JUZGADO NÚMERO 5**

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.663, seguido en este Juzgado contra Mariano Martín Jiménez, por lesiones y daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 14 de Septiembre de 1932; el Juzgado municipal número 5, de esta capital, constituido por D. José Luis Castillejo, Juez municipal interino, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones y daños, contra Mariano Martín Jiménez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Mariano Martín Jiménez, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto y las costas del juicio; notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole de que si no comparece en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará en rebeldía.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Castillejo.  
Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Mariano Martín Jiménez, expido la presente en Madrid a 14 de Septiembre de 1932.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 883, seguido en este Juzgado contra Vicente Mateos García, por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 14 de Septiembre de 1932; el Juzgado municipal número 5, de esta capital, constituido por D. José Luis Castillejo, Juez municipal interino, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por desobediencia, contra Vicente Mateos García,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Vicente Mateos García, en rebeldía, a la pena de 25 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, y las costas del juicio, debiendo sufrir, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole de que si no comparece en este Juzgado en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará en rebeldía.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Castillejo.  
Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a

Vicente Mateos García, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 14 de Septiembre de 1932.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.223, seguido en este Juzgado contra Gregorio Fonseca Díaz, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 14 de Septiembre de 1932; el Juzgado municipal número 5, de esta capital, constituido por D. José Luis Castillejo, Juez municipal interino, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños, contra Gregorio Fonseca Díaz,

Fallo que debo condenar y condeno a Gregorio Fonseca Díaz, en rebeldía, a la pena de 40 pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, y las costas del juicio, debiendo sufrir, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; notifíquese esta sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole de que si no comparece en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, será declarado en rebeldía.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Castillejo.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación al denunciado Gregorio Fonseca Díaz, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 14 de Septiembre de 1932.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.240, seguido en este Juzgado contra José Cirujeda Ibáñez, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 14 de Septiembre de 1932; el Juzgado municipal número 5, de esta capital, constituido por D. José Luis Castillejo, Juez municipal interino, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra José Cirujeda Ibáñez,

Fallo que debo condenar y condeno a José Cirujeda Ibáñez, en rebeldía, a la pena de cinco pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, y las costas del juicio, debiendo de sufrir, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente.

Notifíquese esta sentencia al condenado José Cirujeda Ibáñez, por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid"; apercibiéndole de que si no comparece en este Juzgado dentro del término de cinco días, a contar desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará en rebeldía.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a José Cirujeda Ibáñez, sin domicilio expido la presente en Madrid a 14 de Septiembre de 1932.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.351, seguido en este Juzgado contra Dolores Blanco Díaz, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 14 de Septiembre de 1932; el Juzgado municipal número 5, de esta capital, constituido por D. José Luis Castillejo, Juez municipal interino, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Dolores Blanco Díaz,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Dolores Blanco Díaz, en rebeldía, a la pena de 10 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, y las costas del juicio, debiendo sufrir, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a la condenada por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid"; apercibiéndole de que si no comparece en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se la declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Dolores Blanco Díaz, sin domicilio, expido la presente en Madrid a 14 de Septiembre de 1932.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.371, seguido en este Juzgado contra Andrés Rodríguez Gómez, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 14 de Septiembre de 1932; el Juzgado municipal número 5, de esta capital, constituido por D. José Luis Castillejo, Juez municipal interino, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Andrés Rodríguez Gómez,

Fallo que debo condenar y condeno a Andrés Rodríguez Gómez, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid"; apercibiéndole de que si no comparece en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará en rebeldía.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Andrés Rodríguez Gómez, sin domicilio, expido la presente en Madrid a 14 de Septiembre de 1932.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.409, seguido en este Juzgado contra Manuel Junco Molina, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 14 de

Septiembre de 1932; el Juzgado municipal número 5, constituido por don José Luis Castillejo, Juez municipal interino; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Manuel Junco Molina,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Junco Molina, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto y las costas del juicio por mitad.

Notifíquese esta sentencia al condenado, Manuel Junco Molina, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole de que, si no comparece en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará en rebeldía.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Castillejo.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Manuel Junco Molina, sin domicilio, expido la presente en Madrid a 14 de Septiembre de 1932.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 839, seguido en este Juzgado contra Francisco Crespo Ortega, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 14 de Septiembre de 1932, el Juzgado municipal número 5, constituido por don José Luis Castillejo, Juez municipal interino; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Francisco Crespo Ortega,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Francisco Crespo Ortega, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, y las costas del juicio, debiendo sufrir, en caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole de que, si no comparece en este Juzgado en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará en rebeldía.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Castillejo.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Francisco Crespo Ortega, sin domicilio, expido la presente en Madrid a 14 de Septiembre de 1932.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.393, seguido en este Juzgado contra Vicente Mayoral Alagos, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid, a 14 de Septiembre de 1932, el Juzgado municipal número 5, constituido por don José Luis Castillejo, Juez municipal interino; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos, contra Vicente Mayoral Alagos,

Fallo que debo condenar y condeno

al denunciado, Vicente Mayoral Alagos, a la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, debiendo sufrir, en caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid"; apercibiéndole de que si no comparece en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, será declarada en rebeldía.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Vicente Mayoral Alagos, sin domicilio, expido la presente en Madrid a 14 de Septiembre de 1932.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.456, seguido en este Juzgado contra Rafael Andrés Trinidad, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 21 de Septiembre de 1932; D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos, contra Rafael Andrés Trinidad,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Rafael Andrés Trinidad, en rebeldía, a la pena de treinta pesetas de multa, que hará efectivas en papel de forma legal y las costas del juicio, debiendo sufrir, en caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid"; apercibiéndole de que si no comparece en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará en rebeldía.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Rafael Andrés Trinidad, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 21 de Septiembre de 1932.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 558, seguido en este Juzgado contra Leopoldo Segovia Ruiz, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 21 de Septiembre de 1932; D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Leopoldo Segovia Ruiz,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Leopoldo Segovia Ruiz, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado Leopoldo Segovia y a su dueño, D. Pedro Cabeznelo, por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid"; apercibiéndoles de que si no comparecen en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se les declarará en rebeldía. Reservando la acción civil al perjudicado Juan de las Heras, para que, si lo estima oportuno, la reclame ante quien y en la forma que proceda.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Leopoldo Segovia Ruiz y a D. Pedro Cabeznelo, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 21 de Septiembre de 1932.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 342 seguido en este Juzgado contra Mariano García García, por lesiones por mordedura de perro, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 21 de Septiembre de 1932; el Sr. D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones por mordedura de perro, contra Mariano García García,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Mariano García García, en rebeldía, a la pena de treinta pesetas de multa, que hará efectivas en papel legal, y las costas del juicio, debiendo sufrir, en caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole de que, si no comparece en este Juzgado, dentro del término de cinco días siguientes al en que esta sentencia sea firme, se le declarará en rebeldía.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Mariano García García, expido la presente.

Madrid, 21 de Septiembre de 1932. El Secretario, Blas Abajo.—El Juez, Federico Enjuto.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.237 seguido en este Juzgado contra Alejandro Sebastián Fernández, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 12 de Agosto de 1932; el Sr. D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Alejandro Sebastián Fernández,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Alejandro Sebastián

Fernández, en rebeldía, a la pena de quince días de arresto y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Alejandro Sebastián Fernández, domiciliado en Narciso Serra, 19, bajo, expido la presente.

Madrid, 8 de Octubre de 1932.—El Secretario, Blas Abajo.—El Juez, Federico Enjuto.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 745 seguido en este Juzgado contra José Juan Díaz, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 21 de Septiembre de 1932; el Sr. D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños, contra José Juan Díaz,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Juan Díaz, en rebeldía, a la pena de treinta pesetas de multa, que hará efectivas en forma legal, a que abone a D. Isidoro Gómez, doce pesetas de indemnización y las costas del juicio, debiendo sufrir, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole de que, si no comparece en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará en rebeldía.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a José Juan Díaz, expido la presente.

Madrid, 21 de Septiembre de 1932.—El Secretario, Blas Abajo.—El Juez, Federico Enjuto.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 739, seguido en este Juzgado contra Aniceto Torres Díez, por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 21 de Septiembre de 1932; el Juzgado municipal número 5, de esta capital, constituido por D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario; habiendo visto el presente juicio, por hurto, contra Aniceto Torres Díez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Aniceto Torres Díez, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en forma legal, y las costas del juicio, debiendo sufrir, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid"; apercibiéndole de que, si no comparece en este Juzgado dentro del término de

cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará en rebeldía.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Aniceto Torres Díez, expido la presente en Madrid a 21 de Septiembre de 1932.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 421, seguido en este Juzgado contra Juan Salas Gabarrón, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 21 de Septiembre de 1932; el Juzgado municipal número 5, de esta capital, constituido por D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Juan Salas Gabarrón,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan Salas Gabarrón, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en forma legal, y las costas del juicio, debiendo sufrir, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid"; apercibiéndole de que, si no comparece en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará en rebeldía.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Juan Salas Gabarrón, expido la presente en Madrid a 21 de Septiembre de 1932.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.144, seguido en este Juzgado contra Eduardo Quintana, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 21 de Septiembre de 1932; el Juzgado municipal número 5, de esta capital, constituido por D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Eduardo Quintana,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eduardo Quintana, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid"; apercibiéndole de que, si no comparece en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará en rebeldía.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Eduardo Quintana, expido la presente en Madrid a 21 de Septiembre de 1932.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.128 seguido en este Juzgado contra María N. por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 21 de Septiembre de 1932; el Sr. D. Federico Enjuto Ferrán, Juez propietario del Juzgado número 5 de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra María N.,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada María N., en rebeldía, a la pena de seis días de arresto y las costas de juicio.

Notifíquese esta sentencia a la condenada por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndola de que, si no comparece en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, será declarada en rebeldía.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a María N., cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 21 de Septiembre de 1932.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.244 seguido en este Juzgado contra Antonio Muñoz Blanco por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 28 de Septiembre de 1932; el Sr. D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente del Juzgado número 5, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Antonio Muñoz Blanco,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Muñoz Blanco, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en forma legal, y las costas del juicio, debiendo sufrir, en caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole de que, si no comparece en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará en rebeldía.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera Rodríguez."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Antonio Muñoz Blanco, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 28 de Septiembre de 1932.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.329 seguido en este Juzgado contra José Carreira Fanego y Lorenzo Hernández Abascal por lesiones se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 28 de Septiembre de 1932; el Sr. D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez suplente del Juzgado número 5, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra José Carreira Fanego y Lorenzo Hernández Abascal,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados José Carreira Fanego y a Lorenzo Hernández Abascal, en rebeldía, a la pena de dos días de arresto al primero, seis también de arresto al segundo y las costas del juicio por mitad, reservando al perjudicado José Carreira la acción civil para si lo estima oportuno la reclame ante quien y en la forma que proceda.

Notifíquese esta sentencia al condenado Lorenzo Hernández por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole de que, si no comparece en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera Rodríguez."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Lorenzo Hernández Abascal, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 28 de Septiembre de 1932.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 890 seguido en este Juzgado contra Pedro Calvo por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 21 de Septiembre de 1932; el Sr. D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del Juzgado número 5, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Pedro Calvo,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Calvo, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole de que, si no comparece en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará en rebeldía.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Pedro Calvo, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 21 de Septiembre de 1932.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 838, seguido en este Juzgado, contra Francisco Lozano Paz, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 21 de Septiembre de 1932; el Juzgado municipal número 5, de esta capital, constituido por D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Francisco Lozano Paz,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Lozano Paz, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de Pagos al Estado y las costas del juicio, debiendo sufrir, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole de que, si no comparece en este Juzgado, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará en rebeldía.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Francisco Lozano Paz, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 21 de Septiembre de 1932.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.031, seguido en este Juzgado, contra José Álvarez Argüelles, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 23 de Septiembre de 1932; el Juzgado municipal número 5, de esta capital, constituido por D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños, contra José Álvarez Argüelles,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Álvarez Argüelles, en rebeldía, a la pena de treinta pesetas de multa, que hará efectivas en forma legal, cuatro de indemnización al perjudicado Isidoro de Agustín y las costas del juicio, debiendo sufrir, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, declarando responsable subsidiariamente para el abono de la indemnización al dueño del carro Manuel Martín, caso de insolvencia de aquél. Notifíquese esta sentencia a los condenados, por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndoles de que, si no comparecen en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se les declarará en rebeldía.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán."

Publicada en el día de su fecha." Y para que sirva de notificación a José Álvarez Argüelles y Manuel Martín, expido la presente.

Madrid, 28 de Septiembre de 1932. El Secretario, P. H., Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.117, seguido en este Juzgado contra Eduardo Álvarez Muñoz, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 21 de Septiembre de 1932; el Juzgado municipal número 5 de esta capital, constituido por D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Eduardo Álvarez Muñoz,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eduardo Álvarez Muñoz, en rebeldía a la pena de seis días de arresto y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole de que, si no comparece en este Juzgado, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, será declarado en rebeldía.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán."

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Eduardo Álvarez Muñoz, expido la presente.

Madrid, 21 de Septiembre de 1932. El Secretario, P. H., Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 881, seguido en este Juzgado, contra Eduardo Toural Díaz, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 21 de Septiembre de 1932; el Juzgado municipal número 5 de esta capital, constituido por D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Eduardo Toural Díaz,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eduardo Toural Díaz, en rebeldía, a la pena de cuarenta pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado y las costas del juicio; debiendo sufrir, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole de que, si no comparece en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará en rebeldía.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán."

Publicada en el día de su fecha." Y para que sirva de notificación a Eduardo Toural Díaz, expido la presente.

Madrid, 21 de Septiembre de 1932. El Secretario, P. H., Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 1.056, seguido en este Juzgado, contra Eleuterio Alcázar Pezuela, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En Madrid a 21 de Septiembre de 1932; el Sr. D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del Juzgado número 5, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo, contra Eleuterio Alcázar Pezuela,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eleuterio Alcázar Pezuela, en rebeldía, a la pena de 25 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, y las costas del juicio, debiendo sufrir, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente. Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole de que, si no comparece en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, será declarado en rebeldía.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Eleuterio Alcázar Pezuela, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 21 de Septiembre de 1932. El Secretario, P. H., Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 1.409, seguido en este Juzgado contra Juan Mirabete y Manuel Junco, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En Madrid a 14 de Septiembre de 1932; el Sr. D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del Juzgado número 5, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Juan Mirabete y Manuel Junco;

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Juan Mirabete Llagastera y Manuel Junco Molina, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto a cada uno y las costas del juicio, por mitad. Notifíquese esta sentencia a los condenados, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndoles de que, si no comparecen en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que dicha sentencia sea firme, se les declarará en rebeldía.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Castillejo.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Juan Mirabete Llagastera y Manuel Junco Molina, cuyos domicilios se ignoran, expido la presente en Madrid a 30 de Septiembre de 1932.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 1.370, seguido en este Juzgado, contra Manuel Martín Souza y Andrés Jiménez Moreno, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En Madrid a 28 de Septiembre de 1932; el señor D. Emi-

lio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente del Juzgado número 5, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por daños, contra Manuel Martín Souza,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Martín Souza, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en forma legal; a que abone 50 pesetas en concepto de indemnización al perjudicado Rufino Jiménez; y las costas del juicio por mitad, debiendo sufrir, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; absolviendo a Andrés Jiménez y declarando de oficio la otra mitad de costas. Notifíquese esta sentencia al condenado, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole de que, si no comparece en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará en rebeldía.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera Rodríguez.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Manuel Martín Souza, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 28 de Septiembre de 1932.—El Secretario, P. H., Blas Abajo.

JO—17636

#### MADRID—JUZGADO NUMERO 8

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 1.194 de orden del año 1932; por escándalo y malos tratos, contra Emilia Correas Vela y Mariano Carbonell; se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 del mes de Noviembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación, en forma, a Emilia Correas Vela y Mariano Carbonell, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID que firmo en Madrid a 28 de Octubre de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 826 de orden del año 1932, por lesiones, contra Justo Sánchez Lucena; se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 7 del mes de Diciembre, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la

celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación, en forma, a Justo Sánchez Lucena, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID que firmo en Madrid a 2 de Noviembre de 1932. El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 1.883 de orden del año 1932, por vejación, contra José Sañer Rodríguez y Jesús Serrano Sánchez; se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 7 del mes de Diciembre, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación, en forma a José Sañer Rodríguez y Jesús Serrano Sánchez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID que firmo en Madrid a 2 de Noviembre de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 631 de orden del año 1932, por daños, en perjuicio de Jaime Cañameras Alsina; se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 7 del mes de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación, en forma, a Jaime Cañameras Alsina, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID que firmo en Madrid a 2 de Noviembre de 1932. El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 1.133 de orden del año

1932, por desobediencia y amenazas, contra Eloy San Román San Antonio; se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 9 del mes de Diciembre, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación, en forma, a Eloy San Román San Antonio, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID que firmo en Madrid a 2 de Noviembre de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 1.214 de orden del año 1932, por lesiones causadas a José Pelayo; se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 7 del mes de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación, en forma, a José Pelayo, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID que firmo en Madrid a 2 de Noviembre de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 724 de orden del año 1932, por lesiones causadas a Dolores Segado Miguel, se ha acordado se cite a ésta, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 7 del mes de Diciembre, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Dolores Segado Miguel, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID que firmo en Ma-

drid a 2 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 887 de orden del año 1932, por malos tratos y lesiones a Arturo González Fernández y Soledad Quesada León, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse sus actuales domicilios y paradero, para que el día 7 del mes de Diciembre, a las once horas del mismo comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Arturo González Fernández y Soledad Quesada León, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 2 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 443 de orden del año 1932, por lesiones causadas a Francisca Alcaide García, contra Antonio Díez Cambronero, se ha acordado se cite a ambos, por medio del presente, en atención a ignorarse sus actuales domicilios y paradero, para que el día 9 del mes de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Francisca Alcaide García y Antonio Díez Cambronero, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 2 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 526 de orden del año 1932, por insultos y lesiones, contra otra y María Acebo Gómez, en el que aparece como testigo Eduardo Cifuentes, se ha acordado se cite a ambos por medio del presente, en atención a ignorarse sus actuales domicilios y paradero, para que el día 9 del mes de

Diciembre, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a María Acebo y a Eduardo Cifuentes, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 2 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 957 de orden del año 1932, por malos tratos y amenazas a Emilio Rubio Rubio, contra Miguel García García y Miguel Carmona Durán, se ha acordado se cite a todos por medio del presente, en atención a ignorarse sus actuales domicilios y paradero, para que el día 9 del mes de Diciembre, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Emilio Rubio Rubio, a Manuel García García y a Miguel Carmona Durán, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 2 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

## JURISDICCION DE GUERRA

### BADAJOZ

Don Julián Sánchez Bolaños, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento número 16, Juez instructor del expediente que por falta a concentración se instruye contra el recluta del reemplazo de 1923, por el cupo de Yecia (Murcia), Francisco Puche Ferri, por el presente hago saber: Que en el citado procedimiento, y con fecha 2 de Julio último y según decreto de la Autoridad judicial de la primera División orgánica, ha sido indultado dicho individuo del correctivo que por dicha falta pudiera corresponderle, así como el no tener obligación de servir en filas, por haber sido licenciado su reemplazo, en virtud del Decreto de 14 de Abril de 1931, cuya gracia quedará sin efecto caso de reincidencia.

Badajoz, 30 de Octubre de 1932.—El Teniente Juez instructor, Julián Sánchez.

## JURISDICCION DE MARINA

## SEVILLA

Don Martín Carrero Garrido, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor del expediente que se instruye al inscripto de marinería del trozo de Sevilla, Fernando Orellana López, por pérdida de su libreta de inscripción marítima.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al inscripto de marinería Fernando Orellana López, a que antes se hace mención, para que se persone en este Juzgado de Marina, sito en la Torre del Oro, en plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tableros de anuncios de esta Comandancia de Marina, cuya comparecencia se interesa para recibirle decla-

ración en dichas actuaciones; advirtiéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios y responsabilidades que por estos casos prefijan las vigentes leyes.

Sevilla, 12 de Noviembre de 1932.  
El Capitán Juez instructor, Martín Carrero Garrido.

JM—2063

Don Martín Carrero Garrido, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor del expediente que se instruye al inscripto de marinería, folio 193 del reemplazo del año 1928, del trozo de Noya, Antonio Ferrada Rodríguez.

Por el presente, cito, llamo y emplazo para que, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en los tableros de anuncios de esta Comandancia de Marina,

Ayudantía de Marina de Noya, GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de La Coruña, comparezca en este Juzgado de Marina, sito en la Torre del Oro, el inscripto de marinería Antonio Ferrada Rodríguez, hijo de Antonio y de Genoveva, nacido en Portosú el día 6 de Marzo de 1908, de profesión marinero; cuya comparecencia se interesa para hacerle entrega de un certificado de la resolución recaída en las actuaciones, y a fin de que se le pueda expedir el duplicado de su libreta de inscripción marítima que extravió, y por dichas causas se le instruyen las mencionadas actuaciones, y asimismo requerirle a que aporte una fotografía tamaño carnet y el abono de una libreta de inscripción marítima.

Sevilla, 12 de Noviembre de 1932.  
El Capitán Juez instructor, Martín Carrero Garrido.

JM—2064